

Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid



Número 259

6 de junio de 2022

XII Legislatura

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS CONTRATACIONES

PRESIDENCIA

Ilmo. Sr. D. Jorge Moruno Danzi

Sesión celebrada el lunes 6 de junio de 2022

ORDEN DEL DÍA

1.- PCOC 804/2022 RGEP.3420 y RGEP.3698/22. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa del Sr. D. Alberto Oliver Gómez de la Vega, diputado del Grupo Parlamentario Más Madrid, al Gobierno, se pregunta cuáles han sido los criterios empleados para la licitación con número de expediente 197/2021.

Se adjunta escrito de corrección de errores (RGEP.3698/2022).

2.- PCOC-1398/2022 RGEP.9065. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa del Sr. D. Alberto Oliver Gómez de la Vega, diputado del Grupo Parlamentario Más Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: ante la falta de publicación en el Portal

de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, se pregunta por las causas por las que aparecen colgados las adjudicaciones que la Comunidad de Madrid ha formalizado con la empresa Sigma Dental con datos empresariales de la adjudicataria incompletos.

3.- PCOC-578/2022 RGE.2143. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa de la Sra. D.^a María del Carmen López Ruiz, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al Gobierno, con el siguiente objeto: opinión que le merece al Consejo de Gobierno los criterios aplicados en la adjudicación del contrato de servicios expediente A/SER-010820/2020, adjudicado por la Consejería de Sanidad, Servicio Madrileño de Salud, relativo a la "Contratación del servicio de limpieza en el Hospital de Campaña IFEMA", tramitado mediante procedimiento de emergencia.

4.- PCOC-950/2022 RGE.4831. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa de la Sra. D.^a Ana María Cuartero Lorenzo, diputada del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: requisitos exigidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares a la entidad Torremocha del Jarama Sierra Norte Madrid, con número de licitador 2000039433, como adjudicataria del Acuerdo Marco 001/2021.

5.- PCOC-953/2022 RGE.4834. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa de la Sra. D.^a Ana María Cuartero Lorenzo, diputada del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: requisitos exigidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares a Arquisocial, S.L, con número de licitador 2000009638, como adjudicataria del Acuerdo Marco 001/2021.

6.- C-963(XII)/2021 RGE.14302. Comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad, a petición del Grupo Parlamentario Más Madrid, al objeto de informar sobre criterios de adjudicación de los contratos con número de expediente: OK_GJ/2020/0000214850.5, OK_GJ/2020/0000214850.1 y OK GJ/2020/0000170731. (Por vía del artículo 209.1 b) del Reglamento de la Asamblea).

7.- C-1137(XII)/2021 RGE.16355. Comparecencia del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a petición del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al objeto de informar sobre utilización del procedimiento de convalidación del gasto para la adquisición de bienes y servicios por parte de la Comunidad de Madrid. (Por vía del artículo 209. 1 b) del Reglamento de la Asamblea).

8.- Ruegos y preguntas.

SUMARIO

	Página
- Se abre la sesión a las 10 horas y 3 minutos.	15227
- Interviene el Sr. Ballarín Valcárcel comunicando las sustituciones en su grupo.	15227
— PCOC 804/2022 RGE.3420 y RGE.3698/22. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa del Sr. D. Alberto Oliver Gómez de la Vega, diputado del Grupo Parlamentario Más Madrid, al Gobierno, se pregunta cuáles han sido los criterios empleados para la licitación con número de expediente 197/2021.	15227
<i>Se adjunta escrito de corrección de errores (RGE.3698/2022).</i>	
- Interviene la Sra. Pérez Muñoz, formulando la pregunta.	15227
- Interviene el Sr. Consejero Delegado del Canal de Isabel II, respondiendo la pregunta.	15228
- Intervienen la Sra. Pérez Muñoz y el Sr. Consejero Delegado, ampliando información.	15228-15231
— PCOC-1398/2022 RGE.9065. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa del Sr. D. Alberto Oliver Gómez de la Vega, diputado del Grupo Parlamentario Más Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: ante la falta de publicación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, se pregunta por las causas por las que aparecen colgados las adjudicaciones que la Comunidad de Madrid ha formalizado con la empresa Sigma Dental con datos empresariales de la adjudicataria incompletos.	15231
- Interviene el Sr. Oliver Gómez de la Vega, formulando la pregunta.	15231-15232
- Interviene el Sr. Director General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia, respondiendo la pregunta.	15232-15233
- Interviene el Sr. Oliver Gómez de la Vega, ampliando información.	15233-15234
— PCOC-578/2022 RGE.2143. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa de la Sra. D.ª María del Carmen López Ruiz, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al Gobierno, con el siguiente objeto: opinión que	

le merece al Consejo de Gobierno los criterios aplicados en la adjudicación del contrato de servicios expediente A/SER-010820/2020, adjudicado por la Consejería de Sanidad, Servicio Madrileño de Salud, relativo a la "Contratación del servicio de limpieza en el Hospital de Campaña IFEMA", tramitado mediante procedimiento de emergencia.....	15234
- Interviene el Sr. Rico García-Hierro, formulando la pregunta.	15234-15235
- Interviene el Sr. Director General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia, respondiendo la pregunta.	15235-15236
- Intervienen el Sr. Rico García-Hierro y el Sr. Director General, ampliando información.....	15236-15237
— PCOC-950/2022 RGEF.4831. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa de la Sra. D.ª Ana María Cuartero Lorenzo, diputada del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: requisitos exigidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares a la entidad Torremocha del Jarama Sierra Norte Madrid, con número de licitador 2000039433, como adjudicataria del Acuerdo Marco 001/2021.	15238
- Interviene la Sra. Cuartero Lorenzo, formulando la pregunta.	15238-15239
- Interviene el Sr. Director General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, respondiendo la pregunta.	15239-15240
- Intervienen la Sra. Cuartero Lorenzo y el Sr. Director General, ampliando información.....	15240-15241
— PCOC-953/2022 RGEF.4834. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa de la Sra. D.ª Ana María Cuartero Lorenzo, diputada del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: requisitos exigidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares a Arquisocial, S.L, con número de licitador 2000009638, como adjudicataria del Acuerdo Marco 001/2021.	15241
- Interviene la Sra. Cuartero Lorenzo, formulando la pregunta.	15241-15243
- Interviene el Sr. Director General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, respondiendo la pregunta.	15243-15244
- Intervienen la Sra. Cuartero Lorenzo y el Sr. Director General, ampliando	

información.....	15244-15245
— C-963(XII)/2021 RGEF.14302. Comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad, a petición del Grupo Parlamentario Más Madrid, al objeto de informar sobre criterios de adjudicación de los contratos con número de expediente: OK_GJ/2020/0000214850.5, OK_GJ/2020/0000214850.1 y OK GJ/2020/0000170731. (Por vía del artículo 209.1 b) del Reglamento de la Asamblea).	15245
- Interviene el Sr. Oliver Gómez de la Vega, exponiendo los motivos de petición de la comparecencia.....	15245-15246
- Exposición del Sr. Director General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia. ...	15246-15248
- Intervienen, en turno de portavoces, la Sra. Alonso Alonso, la Sra. Cuartero Lorenzo, el Sr. Rico García-Hierro, el Sr. Oliver Gómez de la Vega y el Sr. Ballarín Valcárcel.	15248-15255
- Interviene el Sr. Director General, dando respuesta a los señores portavoces.....	15255-15257
- Intervienen, en turno de réplica, la Sra. Alonso Alonso, la Sra. Cuartero Lorenzo, el Sr. Rico García-Hierro, el Sr. Oliver Gómez de la Vega y el Sr. Ballarín Valcárcel.	15257-15260
- Interviene el Sr. Director General en turno de dúplica.	15260-15261
— C-1137(XII)/2021 RGEF.16355. Comparecencia del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a petición del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al objeto de informar sobre utilización del procedimiento de convalidación del gasto para la adquisición de bienes y servicios por parte de la Comunidad de Madrid. (Por vía del artículo 209. 1 b) del Reglamento de la Asamblea).	15261
- Interviene la Sra. Cuartero Lorenzo, exponiendo los motivos de petición de la comparecencia.....	15262
- Exposición del Sr. Director General de Patrimonio y Contratación.	15262-15265
- Intervienen, en turno de portavoces, la Sra. Alonso Alonso, la Sra. Cuartero Lorenzo, el Sr. Rico García-Hierro, el Sr. Gutiérrez Benito y la Sra. Novo Castillo.....	15266-15271
- Interviene el Sr. Director General, dando respuesta a los señores portavoces.....	15271-15274
- Intervienen, en turno de réplica, la Sra. Alonso Alonso, la Sra. Cuartero Lorenzo, el Sr. Rico García-Hierro, el Sr. Gutiérrez Benito y la Sra. Novo Castillo.....	15274-15277

- Interviene el Sr. Director General en turno de dúplica.	15278-15279
— Ruegos y preguntas.	15279
- No se formulan ruegos ni preguntas.	15279
- Se levanta la sesión a las 12 horas y 59 minutos.	15279

(Se abre la sesión a las 10 horas y 3 minutos).

El Sr. **PRESIDENTE**: Buenos días. Damos comienzo a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones. En primer lugar, ¿algún grupo tiene alguna sustitución? ¿Unidas Podemos? *(Pausa.)* ¿Vox? *(Pausa.)* ¿Partido Socialista? *(Pausa.)* ¿Más Madrid? *(Pausa.)* ¿Partido Popular? *(Pausa.)* Perdón, que no he escuchado. *(Rumores.)* Ah, vale.

El Sr. **BALLARÍN VALCÁRCEL**: Doña Marta Marbán sustituye a don Carlos González Pereira.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muy bien. Damos comienzo con el primer punto del orden del día.

PCOC 804/2022 RGE.3420 y RGE.3698/22. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa del Sr. D. Alberto Oliver Gómez de la Vega, diputado del Grupo Parlamentario Más Madrid, al Gobierno, se pregunta cuáles han sido los criterios empleados para la licitación con número de expediente 197/2021.

Se adjunta escrito de corrección de errores (RGE.3698/2022).

Puede tomar asiento en representación del Gobierno don Pascual Fernández Martínez, consejero delegado del Canal. *(Pausa.)*

El Sr. **CONSEJERO DELEGADO DEL CANAL DE ISABEL II** (Fernández Martínez): Buenos días.

El Sr. **PRESIDENTE**: Buenos días. Saben que tienen cinco minutos cada uno, que pueden distribuir en tres tiempos; así que, señora diputada, tiene usted la palabra.

La Sra. **PÉREZ MUÑOZ**: Gracias, presidente. Gracias, señor Fernández Martínez, por venir a responder, como decía el presidente. Le preguntamos cuáles han sido los criterios empleados para la licitación con el número de expediente 197/2021, de instalación de contadores y accesorios para telelectura del agua. Sabemos que recientemente se ha adjudicado este contrato, con una cifra que ronda los 80 millones de euros, dividido en dos lotes territoriales.

Con este contrato entendemos que se pretende cubrir la instalación de contadores y accesorios para la telelectura de agua y actualizar así los contadores para que sean telemáticos y se pueda hacer la lectura en remoto. En el pliego de prescripciones técnicas hemos visto las obras y las tareas que se pretenden hacer con este contrato, y también que los contadores, módulos de comunicación y cableado los aportará el Canal; y nuestra primera pregunta es cómo han llegado ustedes a la conclusión de que la externalización de este servicio era lo mejor a nivel de uso de recursos públicos, en este caso, del Canal. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación tiene la palabra el consejero delegado del Canal.

El Sr. **CONSEJERO DELEGADO DEL CANAL DE ISABEL II** (Fernández Martínez): Muchas gracias. Buenos días, señores diputados. Como usted ha comentado, efectivamente, en enero del año 2022 publicamos el procedimiento abierto relativo al contrato 197/2021, obras de instalación de contadores y accesorios para la telelectura. Su objeto, efectivamente, es la renovación de los contadores, de todo el parque de contadores que gestiona Canal de Isabel II, que son aproximadamente 1.600.000, permitiendo su telelectura. Este es un tema muy importante en el que llevamos trabajando todas las compañías de agua y de gas desde hace mucho tiempo en España -no en España, en todo el mundo-, y hemos conseguido identificar una tecnología que permite hacer esto de una manera muy eficaz.

El contrato fue adjudicado, efectivamente, en el pasado Consejo de Administración -en mayo- del Canal de Isabel II por un importe de 78.869.022,41 euros exactamente; esta operación prevemos que se pueda cofinanciar con fondos europeos de recuperación y resiliencia. Vamos a presentarlo a las convocatorias que el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico va a sacar en el marco del Perte, que, como seguramente ustedes conocen, aprobó el Consejo de Ministros el pasado 22 de marzo, dirigido a la digitalización de los usos del agua, en un programa marco definido para esto, que tiene unos plazos muy estrictos de ejecución.

La labor de renovación de contadores la hemos realizado hasta ahora con equipos propios, del Canal, fundamentalmente de la antigua Hispanagua, a una media de renovación de 30.000 equipos al año. Para 2023 y 2024 prevemos renovar más de 450.000 contadores cada año, es decir, del orden de quince veces más. En esta situación de excepcionalidad por la magnitud y por los plazos previstos, es evidente que la capacidad del Canal es claramente insuficiente para ejecutarlo con medios propios exclusivamente, porque, por supuesto, nuestros trabajadores también van a trabajar en este proceso, pero no van a hacer la totalidad, porque sería imposible. No les vamos a pedir que multipliquen su actividad por quince; no tendría ningún sentido. Por tanto, es imprescindible recurrir a una contratación externa y temporal, porque es obvio que sería absolutamente imposible acometer este proyecto solo con personal propio. Gracias, señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor consejero delegado. Tiene la palabra la señora Pérez.

La Sra. **PÉREZ MUÑOZ**: Gracias. Gracias por su contestación, porque sabía que nuestra duda surgía en esta absorción de Hispanagua que se realizó el año pasado y que tradicionalmente realizaba este tipo de trabajos, y por qué de nuevo se subcontrataba habiendo absorbido a una empresa que tradicionalmente hacía esta labor.

Por otro lado, también nos surge la duda de que en el pliego de prescripciones técnicas realizan una descripción muy exhaustiva de los trabajos a realizar y, sin embargo, cuando se llega a la parte de recursos humanos, esta descripción ya no es tan exhaustiva y queda bastante escaso. Indica

los perfiles que se van a requerir, pero no el número de personal necesario. El pliego dice literalmente: "La dimensión de esta estructura organizativa deberá ser en todo momento la adecuada a la planificación de los trabajos y a las necesidades del contrato y estará sujeta a las modificaciones para prestar un mejor servicio". Nos preocupa que este "adecuada" quede abierto y a expensas de la empresa adjudicataria, que pueda decidir si las condiciones laborales y el tiempo de trabajo de los trabajadores que contrate para hacer estas tareas es adecuado para una Administración como es la Comunidad de Madrid. Como usted nos decía, la cantidad de contadores a sustituir va a ser mucho más elevada de lo que se hace tradicionalmente.

Y también nos preocupaba que una de las razones fuera la falta de conocimiento del personal actual, pero esto, viendo el pliego, se ve que no, porque la formación, tal y como dice el pliego, la dará el Canal; de hecho, la empresa que va a hacer el sistema de los contadores telemáticos va a ser Telefónica, y entiendo que Telefónica tendrá que dar la formación a Canal y, en este caso, a las empresas adjudicatarias.

Nos preocupaba esta duplicidad de servicios, como usted nos ha explicado: que ya tengan personal encargado para hacer esto y aun así subcontraten, además, a un elevado desembolso económico. También nos preocupa porque el personal que actualmente está subrogado de Hispanagua está teniendo serios problemas laborales, como también usted sabrá, con gran preocupación por parte de los sindicatos y del comité de empresa, porque muchos de ellos están en claras irregularidades laborales, con contratos de obra y servicio enlazados; ahora cinco han sido despedidos y no se sabe el futuro de algunos otros que tienen estos problemas. Entonces, nos preocupa que se subcontrate por un lado y, mientras tanto, en casa, a los trabajadores que ya están contratados no se les mejoren las condiciones laborales, teniendo tarea más que de sobra, como usted nos está diciendo, en este contrato.

Como decíamos, el pasado mes de mayo se consiguió adjudicar este contrato con los dos adjudicatarios, Acciona Agua SA y la UTE Cobra Instalaciones y Servicios SA y Técnicas de Desalinización de Aguas SA. Ya nos ha explicado cómo aseguran que este contrato es la opción más eficiente a nivel económico y técnico y cómo van a compaginar el trabajo de los actuales trabajadores del Canal con estos nuevos subcontratados, y ahora nos falta saber cómo van a asegurar que el número de empresas adjudicatarias sea el suficiente y las condiciones laborales de estos trabajadores subcontratados también sean las suficientes para que no repitamos el modelo de Hispanagua, con condiciones laborales no adecuadas y que al subrogar heredamos; qué papel juega este contrato en la estrategia de recursos humanos del Canal de Isabel II; si se van a mejorar, se van a empeorar o se va a continuar con esta tendencia de no mejorar estos contratos ilegales y, en algunos casos, despedirlos, y qué va a significar este contrato en el proceso de estabilización que tienen entre manos, que tienen que llevar a cabo y para el que necesitan más trabajadores. Este dinero, este presupuesto, puede ser también una inyección para poder estabilizar a estos trabajadores. Esperamos que nos pueda contestar todas estas preguntas, no solo a nosotras, por supuesto, sino a los trabajadores del Canal de Isabel II y a todos los madrileños y madrileñas, que finalmente son sus recursos los que ustedes están gestionando. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. Tiene la palabra el consejero delegado del Canal.

El Sr. **CONSEJERO DELEGADO DEL CANAL DE ISABEL II** (Fernández Martínez): Muchas gracias, señoría. Voy a intentar contestar todas sus preguntas, aunque son muchas y no sé si el tiempo me va a dar para ello. Estoy disponible para venir aquí en cualquier otro momento, cuando ustedes lo precisen, o por una pregunta escrita les puedo dar todo el detalle que requieran.

Permítanme intentar, como digo, primero, aclarar diferentes cuestiones. En primer lugar, lo que estamos contratando es la instalación, como le digo, de aproximadamente...; de los 1.600.000 contadores que tenemos, vamos a renovar 1.300.000, sobre ese entorno, en una cifra aproximada -no quiero dar el número exacto porque tampoco yo me lo sé, porque eso se va a derivar del trabajo que vamos a hacer en los próximos meses-, y a permitir la telelectura de todos los contadores. Hay 300.000 a los que les vamos a colocar unos dispositivos que permitan tener una conexión a través de la narrow band del 5G.

Telefónica realmente no participa en este contrato. Como usted sabe, este es un mercado que está liberalizado... Hemos diseñado este proyecto trabajando con tres compañías telefónicas; después, los equipos que compramos son los que reúnen las mejores condiciones, y ahí se presentan las empresas en sus convocatorias, pero Telefónica no tiene que participar aquí en ningún elemento de formación. Telefónica, Amena, Vodafone..., no sé qué compañía telefónica nos prestará después el servicio de comunicación, pero nada más. Lo que vamos a hacer es, como digo, renovar la instalación de contadores. Es un trabajo, por supuesto, técnico; es un trabajo especializado, pero no es un trabajo..., no sé cómo decirle..., que requiera skills ingenieriles. Es un trabajo manual, quitar un contador y colocar un nuevo contador; por supuesto, trabajo especializado. Es un trabajo cuya formación requerirá un plazo de tiempo, evidentemente, para los trabajadores, pero es un trabajo que se puede realizar en un plazo de tiempo, digamos, razonable, después de conocida esa formación.

Respecto a la mejora de las condiciones laborales, señoría, quiero darle un par de datos que creo que es interesante que conozca. Mire, como usted sabe, a lo largo de estos últimos meses hemos integrado en la compañía tres empresas que dependían de Canal de Isabel II. Quiero que usted conozca que los trabajadores de Hispanagua, los doscientos y pico trabajadores, han recibido una mejora salarial media del orden del 14 por ciento en su integración. Lo mismo ha ocurrido con los trabajadores de CCU; en este caso, aproximadamente, de un 10,5 por ciento.

También quiero que conozca que estamos en un plan... Desde septiembre del año 2020, que fue cuando yo me incorporé al Canal de Isabel II, quiero que sepa que hemos contratado a 454 trabajadores con contratos indefinidos, ¡454!, y espero y confío -no me tomen esta cifra, si me lo permiten, como una promesa que con toda seguridad pueda garantizar, porque estas cosas son complejas; los procesos son complejos, pero confiamos- en acabar el año con 600 contratos indefinidos, en un esfuerzo de contratación y de reducción de trabajo temporal que creo que es absolutamente digno de señalar; así que somos nosotros los primeros interesados en que nuestros

trabajadores tengan las mejores condiciones laborales, y todos, además, las mismas condiciones laborales. Esa es una cuestión que es muy importante y por la que estamos trabajando de una manera muy activa con el comité de empresa de manera permanente; es un trabajo del cual - sinceramente se lo digo- nos sentimos satisfechos, aunque no lo hemos terminado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor consejero delegado. Le quedan seis segundos... *(Pausa.)* De acuerdo. Pasamos al segundo punto del orden del día.

PCOC-1398/2022 RGE.9065. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa del Sr. D. Alberto Oliver Gómez de la Vega, diputado del Grupo Parlamentario Más Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: ante la falta de publicación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, se pregunta por las causas por las que aparecen colgados las adjudicaciones que la Comunidad de Madrid ha formalizado con la empresa Sigma Dental con datos empresariales de la adjudicataria incompletos.

Para responder puede tomar asiento don Pedro Irigoyen Barja, director general de Gestión Económico-Financiera y Farmacia. *(Pausa.)* Muy bien. Tiene la palabra, señoría.

El Sr. **OLIVER GÓMEZ DE LA VEGA**: Muchas gracias, señor presidente. Bienvenido otra vez a esta comisión y a su casa, señor Irigoyen. Mire, hoy traemos a esta comisión el tema de Sigma Dental. Sabe usted que ha habido diversos errores en todo lo acaecido con relación a esta firma. También hay una serie de cuestiones que no sé si usted tendrá a bien responder, porque no son exactamente el objeto de la comparecencia, pero se habla de una adjudicación en total a este grupo de 38 millones de euros y, sin embargo, las firmas de la señora Ana Dávila reflejan un importe muy superior en los distintos contratos de emergencia.

En total se habla de cinco contratos de emergencia en vuelos de material sanitario por 1,25 millones de euros, tres vuelos de ida, firmado el 20 de abril; sin embargo, los aviones, hasta donde hemos podido conseguir la información, hay incluso alguno que se excede del plazo de los treinta días reglamentarios en los que tiene que ejecutarse el contrato. Luego, otro de 2,6 millones de euros, respecto al cual en la web de contratación no solo falta toda la información que falta habitualmente sino que, además, la hoja que suben está incompleta; solamente a través del código de verificación seguro somos capaces de ver dónde está el documento completo. Luego, otro de material sanitario, en teoría, de 3.149.450 euros, que, cuando uno entra en el documento, del 22 de marzo, en vez de 3.149.450 euros, aparecen 23,3 millones. Luego, el cuarto, el firmado el 21 de abril, por 18,5 millones de euros; como en todos los anteriores, tampoco se especifica el material comprado ni los precios ni nada de nada más. Y, por otra parte, el último de los contratos, que establece un precio de 13,82 millones, firmado el 5 de mayo, que, en el contrato de emergencia, la declaración de emergencia habla de un total de 20,9 millones de euros. Entonces, existen multitud de dudas en relación con estos contratos.

Por no hablar, por supuesto, de la incomprensible asignación de un CIF falso a esta empresa, cuando claramente ustedes tienen capacidad de incluir los CIF de empresas con carácter internacional; sin embargo, le ponen un CIF de una empresa muy similar a Sigma Dental, de una firma granadina, a la que además no solo le ponen el CIF falso de esta empresa sino que varían en un dígito la posibilidad de... Con lo cual, no entendemos absolutamente nada, porque entendemos que estos datos, cuando ustedes los suben al Portal de las Contrataciones, tienen una vinculación directa con el Portal de Contratación del Estado, donde se suben, y esto, o se hace a mano o es muy difícil explicar lo que ha pasado aquí. Entonces, le pediría, por favor, que despejase todas las dudas que podamos tener en relación con estos aspectos. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación tiene la palabra el director general.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA** (Irigoyen Barja): Muchísimas gracias. Buenos días. Con la venia de la presidencia. Señoría, respecto a la pregunta formulada sobre la información publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid relativa a la empresa Sigma Dental, le informo de que la declaración del estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con el fin de gestionar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, fue complementada con un amplio conjunto de medidas, entre las que destaca la contenida en el artículo 16.2 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, que señala: "A todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19 les resulta de aplicación la tramitación de emergencia".

Señoría, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda sacó una nota informativa en la que, en su apartado 3 b), relativo a la publicación de los contratos celebrados por la vía de tramitación de emergencia, señalaba que la publicación en estos casos deberá limitarse, no obstante, a lo que resulte pertinente, teniendo en cuenta que no existe un procedimiento previo con los trámites habituales. En este sentido, cobran importancia, por ejemplo, aspectos como los siguientes: la justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación, la mención del objeto del contrato, el precio de la adjudicación o la identidad del contratista.

Señoría, la Consejería de Sanidad, ante la necesidad de atender a pacientes y profesionales, acudió a la adquisición de material sanitario diverso y equipamiento de protección mediante la contratación de emergencia prevista en el artículo 120.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. El Servicio Madrileño de Salud abordó las adquisiciones de material sanitario imprescindible mediante la compra directa de mercancías y transporte aéreo y, dada la imposibilidad de realizarse por el procedimiento de gestión tradicional, el Sermas y la Intervención General abordaron el tema a través del mecanismo de gastos a justificar, a través de los documentos denominados OK_GJ. La modalidad de gastos a justificar es un procedimiento de gestión económica y administrativa en virtud del cual el

órgano de gestión económica transfiere a la cuenta de la caja pagadora -en este caso, el Sermas- dotaciones adecuadas para el pago anticipado y posteriormente a justificar.

La publicación en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sí exige la cumplimentación de unos determinados ítems, como son estado de la licitación, tipo de publicación, objeto del contrato, código CPV, número de expediente, referencia, tipo de contrato, entidad adjudicadora, código NUTS -nomenclatura de unidades territoriales-, procedimiento de adjudicación, valor estimado sin IVA, presupuesto base de licitación, duración del contrato, puntos de información, fecha publicada de la adjudicación del contrato, resultados de la licitación -entre los cuales son número de lote, número de ofertas, resultado...-, NIF del adjudicatario, nombre o razón social del adjudicatario, e importe adjudicado con y sin IVA. A continuación de estos datos, en el Portal de la Contratación Pública viene el vínculo o link que permite abrir el documento original de declaración de emergencia comprensivo de la fecha y hora de publicación.

Señoría, los ítems a cumplimentar no eran los identificadores propios del tipo de facturas proforma asociadas a la adquisición e importación directa desde China mediante el sistema de gasto a justificar y mediante la intermediación de un operador extranjero, como es la empresa Sigma Dental, que, con carácter excepcional, se emplearon ante esta situación de emergencia de sobra conocida por todos. Las circunstancias y limitaciones anteriores conllevaron en el presente caso a que en la formalización de los datos empresariales de la adjudicataria pudiera haber algún error, que, una vez descubierto, se procedió inmediatamente a su corrección.

Señoría, en relación con esta empresa, si bien no en los documentos sino en el Portal de Contratación, se identificó evidentemente por error como Sigma Dental SL, con un CIF español. Los datos correctos de la empresa son Sigma Dental Inc. -Incorporated en sus siglas en inglés-, y con un TIN -tax identification number, también en sus siglas en inglés- y no un CIF, que es el número con el que se identifica a efectos fiscales a una empresa en España. Así lo hizo saber la propia empresa a través de una carta que dirigió al director general de Gestión Económico-Financiera y Farmacia -es decir, a mi persona- el 10 de marzo de 2022, y que acompañó como "corrección Sigma Dental". En esta carta figuran con toda claridad las direcciones URL de los únicos cinco contratos suscritos por el Sermas con esta empresa.

El día 14 de marzo de 2022 se modificaron los errores en las publicaciones que figuran en el Portal de Contratación de estos cinco contratos por el Área de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, a los que corresponden las siguientes referencias: 3932546, 3932547, 3932548, 3932549 y 3932517, correspondientes a cada uno de los cinco contratos que le acabo de señalar. Muchísimas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor director general. Tiene la palabra su señoría.

El Sr. **OLIVER GÓMEZ DE LA VEGA**: ¡Lo ha intentado!, ¡lo ha intentado!; tengo que reconocer que esta vez lo ha intentado. La verdad es que toda la primera parte podíamos haber

cogido Diarios de Sesiones anteriores y seguramente podríamos habérsela ahorrado, porque con las clases en esta materia ya empezamos a ser expertos.

Yo lo que le pregunto es muy sencillo: si usted pone un número de identificación fiscal en el año 2020, en todas las declaraciones del año 2021, Hacienda tiene la referencia de lo que está ocurriendo; lo que pasa es que ustedes no pusieron el número de Sigma Dental SL: modificaron el CIF, cuando hay que hacerlo a mano, y sabiendo lo que se está haciendo, y variaron uno de los números de Sigma Dental SL cuando en realidad no han tenido ustedes problema en otras entidades, como, por ejemplo, BPO, también sospechosa habitual de estas comisiones, en incluir números de identificación fiscal extranjeros. Lo que yo le pregunto es muy sencillo, señor director general: cómo pudo ser que, durante dos años, esta información haya estado mal, pero no solo de cara al público sino también internamente, y no haya habido ninguna notificación de ningún otro agente, y cómo es el procedimiento de laxo dentro de su consejería para que esto pueda ocurrir. Esto puede afectar a las cuentas de una empresa que reclame Hacienda por no pagar el IVA debido. ¡Es que yo no termino de entender muy bien cómo lo han conseguido ustedes!; entonces, a mí me gustaría que nos contase cómo lo ha hecho. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. Pasamos ya al siguiente punto del orden del día porque ha agotado su tiempo.

PCOC-578/2022 RGEF.2143. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa de la Sra. D.ª María del Carmen López Ruiz, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al Gobierno, con el siguiente objeto: opinión que le merece al Consejo de Gobierno los criterios aplicados en la adjudicación del contrato de servicios expediente A/SER-010820/2020, adjudicado por la Consejería de Sanidad, Servicio Madrileño de Salud, relativo a la "Contratación del servicio de limpieza en el Hospital de Campaña IFEMA", tramitado mediante procedimiento de emergencia.

Para responder en representación del Gobierno continúa sentado don Pedro Irigoyen Barja, director general de Gestión Económico-Financiera y Farmacia. Tiene la palabra la señoría del Partido Socialista.

El Sr. **RICO GARCÍA-HIERRO**: Buenos días. Gracias, presidente. Gracias, señor director general, por estar nuevamente aquí, en esta comisión. Le quiero trasladar que nosotros formulamos esta pregunta sobre el expediente de contratación del servicio de limpieza del hospital de campaña de Ifema, y le voy a ser sincero: la formulamos para, primero, denunciar políticamente la opacidad en este contrato, y, segundo, para exigir transparencia, en forma de respuesta a los interrogantes existentes. ¿Y por qué le digo esto? Porque en este contrato deberían aportar la información y la documentación mínimamente exigible, y tampoco lo hacen.

En el Portal de Contrataciones únicamente está colgada la resolución por la que se declara la emergencia de la tramitación de este expediente, inada más!, y en la escasa documentación que ustedes aportan falta mucha información; por ejemplo, ¿dónde está el contrato? ¿Dónde está la liquidación? ¿Hubo más de una empresa invitada a presentar oferta? ¿Cuáles fueron las empresas invitadas? Si fue así, ¿por qué se eligieron esas empresas y no otras? Si hubo más de una, ¿decidieron todas participar? ¿Y cuáles fueron los criterios para la elección de la empresa que finalmente resultó adjudicataria? ¿Fue el precio? De momento, nada más; gracias, presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. Tiene la palabra el director general.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA** (Irigoyen Barja): Muchas gracias, señor presidente; con su venia. Señoría, el expediente por el que se me pregunta se sustenta en una resolución de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de fecha 29 de marzo de 2020, por la que se declaraba la emergencia en la tramitación y se adjudicaba a la empresa Clece SA el servicio de limpieza en el hospital de campaña Ifema, por un importe estimado de la prestación de 3.973.673,87 euros, IVA incluido.

La declaración de emergencia en la contratación se basa en la memoria justificativa de fecha 29 de marzo de 2020, emitida por la Dirección General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia, que constata la necesidad de acudir a la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, ante la situación epidemiológica en la que nos encontrábamos debido al COVID-19 y con el fin de garantizar la seguridad y la salud de la población y el interés general, así como posibilitar una atención sanitaria adecuada a la población. En esta situación de urgencia e imperiosa necesidad se hacía absolutamente imprescindible la contratación por emergencia, al ser este el único supuesto en el que la mencionada ley permite la contratación sin sujetarse a los requisitos y plazos formales establecidos en la misma, incluido el de existencia de crédito suficiente.

Señoría, desde la declaración de la pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, el Gobierno de España elabora un marco normativo constituido, entre otros, por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y la Orden 232/2020, de 15 de marzo, del Ministerio de Sanidad, por la que se adoptaban medidas de gestión tales como la posibilidad de habilitar espacios de uso sanitario en locales que reunieran condiciones para prestar asistencia sanitaria, ya fuera en régimen de consulta o de hospitalización. Y dentro de este marco normativo se dicta la orden de la Consejería de Sanidad 371/2020, de 20 de marzo, habilitando determinados espacios de Ifema para uso sanitario, con el objeto de proceder a su adaptación para la instalación de un centro hospitalario provisional, con capacidad de atender enfermos y pacientes del COVID-19. Señoría, esta orden establece que el servicio de limpieza de las dependencias del hospital provisional deberá ser asumido por el Servicio Madrileño de Salud.

La memoria justificativa emitida por la Dirección General Económico-Financiera y de Farmacia define el alcance y el objeto del presente expediente en los siguientes términos: "prestación de servicio de limpieza en el hospital de campaña Ifema, de lunes a domingo, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, contemplándose la posibilidad de prórroga".

La empresa Clece presenta ofertas el 28 de marzo de 2020 con los siguientes precios: precio hora diurno de lunes a viernes, 15,95 euros/hora sin IVA; precio hora nocturno de lunes a viernes, 18,89 euros/hora sin IVA; precio fin de semana y festivos, incremento del 25 por ciento. Señoría, con el marco legal del citado artículo 120, que permite la adjudicación directa de los expedientes tramitados por procedimiento de emergencia, y ante la excepcional situación de crisis sanitaria en la que nos encontrábamos, el 29 de marzo de 2020 se notifica a la empresa Clece la orden del inicio de la prestación del servicio de limpieza.

Con fecha 28 de abril de 2020 se efectúa la dación de cuentas al Consejo de Gobierno. Se emitieron y pagaron con cargo al expediente que nos ocupa cuatro facturas, correspondientes a los meses de marzo a junio de 2020, por un importe total de 1.080.550,63 euros, IVA incluido.

Señoría, el apartado b) del punto 3 de la nota informativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, del Ministerio de Hacienda, de fecha 10 de abril de 2020, haciendo referencia al artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, indica que esta ley no determina especialidades para estos contratos en relación con la publicidad de los actos de adjudicación y formalización en el Perfil del Contratante del órgano de contratación respecto al régimen de publicidad. En opinión de esta junta, la publicación en estos casos deberá limitarse, no obstante, a lo que resulte pertinente, teniendo en cuenta que no existe un procedimiento previo de los trámites habituales. La junta prosigue señalando que, en este sentido, cobran importancia, por ejemplo, los aspectos como la justificación del procedimiento utilizado, la mención del objeto del contrato, el precio de la adjudicación o la identidad del contratista. Todos estos datos, señorías, aparecen recogidos en las resoluciones del viceconsejero de Asistencia Sanitaria que están publicadas en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, en lo que se refiere a este contrato y a todos los expedientes tramitados por el procedimiento de emergencia.

En definitiva, señoría, el Servicio Madrileño de Salud, como órgano de contratación, está cumpliendo la legalidad vigente y su actuación es acorde a las instrucciones dadas por el Gobierno de la nación. Muchísimas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor director general. Tiene la palabra su señoría.

El Sr. **RICO GARCÍA-HIERRO**: Gracias nuevamente, presidente. Gracias, señor director general. A muchos de los interrogantes que le he planteado no me ha contestado, pero sí le voy a poner un ejemplo de opacidad: hemos tenido que recurrir a hacer esta pregunta en la propia comisión para obtener una información que creo que sí me ha anticipado. Y le pongo el ejemplo de opacidad. Deberían ser ustedes transparentes sin necesidad de venir a esta comisión, deberían aportar esa información sin necesidad de que nosotros formuláramos la pregunta. ¿Por qué se lo digo? Porque,

respecto al importe que se le ha pagado a la empresa adjudicataria, si no estoy mal informado, se decidió cerrar el hospital de Ifema el 1 de mayo de 2020; la duración del contrato era de 107 días; el importe del contrato era prácticamente de 4 millones de euros, y nosotros desconocíamos cuánto dinero se había pagado, y lo desconocíamos porque no conocíamos la liquidación de este contrato. Por eso teníamos este interrogante, y hemos tenido que exigir la transparencia en este punto en concreto en esta comisión. Ustedes deberían adelantar esa información; deberían hacer ese ejercicio de transparencia.

Y, luego, los segundos que me quedan se los cedo al señor director general y le pediría que, por favor, respondiese a los interrogantes que le formulé en la primera intervención. Nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señorita. Tiene dos minutos, señor director general.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA** (Irigoyen Barja): Muchísimas gracias. En relación con mi exposición relativa a la pregunta formulada, siempre intento contestar o seguir la misma estructura, y esta estructura es el marco jurídico; por eso siempre intento utilizar una serie de minutos para hacer referencia a la misma, porque es importantísimo ese marco jurídico. El marco jurídico básicamente establece las normas que tanto la Unión Europea como el Gobierno de la nación y la Comunidad de Madrid establecen para poder atender al COVID, que son normas absolutamente excepcionales; de hecho, se modificó el artículo 16.1 del Real Decreto Ley 7/2020, el precitado muchísimas veces en esta sala, y siempre hago referencia a la nota informativa de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, que es al que le correspondía precisamente esa coordinación y el que establecía, habida cuenta la angustia, el agobio que tenían, no solamente en el ámbito asistencial..., porque siempre hemos tenido en cuenta el ámbito asistencial, pero a veces nos olvidamos del ámbito de la intendencia, del ámbito de poder dotar a los profesionales y a los pacientes de los equipos suficientes que garantizaran la salud..., pero es importantísimo tener en cuenta ese marco jurídico, porque es por lo que ustedes me preguntan: por el marco jurídico, y ese marco jurídico no es de la Comunidad de Madrid, ese marco jurídico es fundamentalmente del Estado y de la Unión Europea, y siempre destaco la nota de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que vinculaba y afectaba a todas las comunidades autónomas, independientemente del color político, porque todas sufríamos la misma angustia en la provisión de los elementos.

El segundo punto en el que siempre estructuro mis participaciones es en cuanto a la realidad contractual concreta, basada en la evidencia asistencial; por eso siempre hago referencia a las memorias, siempre hago referencia a las declaraciones de emergencia -declaraciones que, si bien son firmadas por el alto cargo, son realizadas por un funcionario público-, para al final llevar a cabo la conclusión, y la conclusión se la reitero, señorita, con todo el respeto, como merece esta Cámara: que el órgano de contratación cumple con la legalidad vigente y su actuación es acorde con las instrucciones dadas no solamente por el Gobierno de la nación sino también por la Unión Europea. Muchísimas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor director general. A continuación pasamos al siguiente punto del orden del día.

PCOC-950/2022 RGE.4831. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa de la Sra. D.ª Ana María Cuartero Lorenzo, diputada del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: requisitos exigidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares a la entidad Torremocha del Jarama Sierra Norte Madrid, con número de licitador 2000039433, como adjudicataria del Acuerdo Marco 001/2021.

En representación del Gobierno puede tomar asiento don Alberto San Juan Llorente, director general de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad. *(Pausa.)* Muy bien. A continuación tiene la palabra la señora Cuartero.

La Sra. **CUARTERO LORENZO**: Buenos días. Agradezco, lo primero, la presencia del compareciente, del director general, para contestar a esta pregunta. Habrá visto, además, que tengo dos preguntas seguidas que son parecidas para dos licitadores. La realidad es que la mayoría, como se puede imaginar, es común a los dos.

Entonces, lo primero, estamos en la pregunta sobre los requisitos exigidos a la entidad Torremocha del Jarama como adjudicataria del Acuerdo Marco 001/2021. Nos ponemos en situación. Es un acuerdo marco para la prestación del servicio de acogimiento residencial a menores extranjeros no acompañados. Quiero volver a incidir en la importancia de que el contrato define, efectivamente, esta prestación como un servicio. Yo le he oído a usted en varias ocasiones decir que esto que hacen las empresas no se trata de una actividad económica, porque estos chicos están aquí como si estuvieran en su casa. Bueno, pues lo primero entonces es que esto no cuadra, porque, realmente, la Ley de Contratos del Sector Público lo que permite, efectivamente, es adjudicar contratos en el tráfico mercantil. La realidad es que sí es una actividad económica la que se presta, y ahí está mi primera reflexión: ¿esto es una actividad económica o no es una actividad económica? Ustedes están haciendo uso de un contrato de servicios para trasladar la guarda y custodia de unos determinados menores a una entidad que está en el tráfico mercantil, y, por tanto, desde mi punto de vista, según lo que dice la Ley de Contratos del Sector Público, no están utilizando la figura adecuada, porque no se trata de un contrato de servicios.

Teniendo eso en cuenta, entramos también en los requisitos que se piden en el pliego de cláusulas administrativas particulares, empezando por el requisito de tener un centro dado de alta, de acuerdo con la Orden 613/1990. Quería preguntarle..., porque, claro, yo me voy a la Orden 613/1990, que regula el alta de los centros para poder dar prestaciones sociales, y la verdad es que lo que define es el procedimiento para el alta y quién debe dar el alta, pero no dice qué es lo que se pide. Creo que sería importante saber si ustedes, en ese procedimiento, están solicitando a estos centros tener un permiso de actividad, porque, aunque usted defiende que esto no es una actividad

económica, yo le digo que sí es una actividad económica desde el momento en que se paga también por ella.

Pero, luego, claro, nos vamos a que los centros no tienen esa licencia de actividad expedida por los ayuntamientos; sin embargo, se permite que esos centros sean registrados en... *(Pausa.)* ¡No sé lo que le hace tanta gracia, señor vicepresidente! Como decía, que estos centros sean registrados sin tener estas licencias de actividad, como vimos la semana pasada en un piso que, además, pertenece a la Agencia Madrileña de Atención Social; sin embargo, no se tiene licencia de actividad y se ha producido un incidente bastante desagradable, en el que se ha agredido a la persona responsable de ese piso. Con lo cual, me gustaría que me aclarase cuáles son realmente los requisitos que ustedes exigen a las empresas o entidades, porque no distinguen ustedes si este concurso está dirigido solo a aquellas entidades que prestan estos servicios sin ánimo de lucro o también pueden estar otras entidades que presten estos servicios siendo empresas del tráfico mercantil normal y que, por tanto, pueden tener beneficios y, por supuesto, pueden tener ánimo de lucro, que entiendo que en ningún momento está prohibido.

En concreto insisto en estas dos cosas: ¿cumple este contrato las características adecuadas para ser considerado un servicio? Desde mi punto de vista, no; me gustaría que usted nos lo aclarase. Y, segundo, ¿se exige el permiso de actividad, la licencia de actividad expedida por parte del ayuntamiento como paso previo a estar incluido en ese registro de centros en los que se pueden hacer prestaciones sociales, que es lo que te da paso a poder presentar una oferta para esta licitación?

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación tiene la palabra el director general de Infancia.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD** (San Juan Llorente): Muy buenos días, señorías. Como ya expuse en esta misma sede el pasado 4 de abril en respuesta a una pregunta muy similar pero referida en este caso a otra entidad, que es la entidad Tomillo, y como también he tenido oportunidad de explicar en la Comisión de Familia y Política Social en contestación a otra pregunta, esta vez sobre la valoración de la ejecución del acuerdo marco, tal vez me repita en algunas de las respuestas que le voy a dar, pero intentaré aclararle más explícitamente lo que usted me ha preguntado sobre si es necesaria o no una licencia municipal, o solamente es necesaria la apertura de esos centros con una concesión administrativa, con una autorización administrativa.

Por lo que se refiere a los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, todos los adjudicatarios de los contratos derivados del acuerdo marco están sujetos a las mismas condiciones y requisitos. Estos pliegos se encuentran a disposición de cualquier ciudadano a través del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. En una segunda intervención me referiré, por tanto, de manera más particular, al trabajo y a las necesidades

de licencia que la entidad Torremocha está llevando a cabo con el cuidado y atención de los menores en protección a través del acuerdo marco. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor director general. Tiene tres segundos, señoría; no sé si los quiere utilizar.

La Sra. **CUARTERO LORENZO**: Lo único que le pido es que no me hable de la ejecución, porque la pregunta es sobre los requisitos que se le exigen a Torremocha, y he sido muy explícita en cuanto a qué requisitos le pregunto; son requisitos del procedimiento de licitación...

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene que ir terminando, señoría.

La Sra. **CUARTERO LORENZO**: ..., no de la ejecución. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD** (San Juan Llorente): Señoría, la pregunta que usted me hace son los requisitos exigidos, efectivamente, y le digo: estos pliegos se encuentran a disposición de cualquier ciudadano y no tengo ningún inconveniente en responderle, y así lo voy a hacer.

La residencia infantil La Casa de Torremocha inició la actividad de protección de menores en 1987, hace treinta y cinco años; desde entonces tiene contratos con la Comunidad de Madrid y desde el inicio el proyecto ha estado muy integrado en el municipio y cuenta con la colaboración estrecha del Ayuntamiento de Torremocha.

Torremocha Sociedad Cooperativa Madrileña es adjudicataria de dos contratos y cuenta con dos centros: uno de chicos, de 6 plazas, y otro de chicas, con 8 plazas, ubicados ambos en Torremocha del Jarama. También tiene otro contrato fuera del acuerdo marco, de 18 plazas. En cuanto a recursos personales, la ratio de referencia en un hogar de diez menores son 7 trabajadores, 4 educadores sociales y 3 auxiliares técnicos educativos; el porcentaje de ocupación anual es del 91,7 por ciento. La intervención educativa es en el centro, donde la vida cotidiana adquiere todo su sentido educativo, con lo cual la atención del centro sobre la vida cotidiana adquiere una trascendencia de primer orden; es el marco educativo de estos chicos. Son las normas, los valores, los hábitos, los que formarán parte de la personalidad del ser adulto. En el piso, los jóvenes son los protagonistas de la marcha diaria doméstica, realizando las tareas domésticas diarias, aunque con el acompañamiento de los educadores. En cuanto a las rutinas y hábitos, el día a día del centro está organizado en horarios que programan los tiempos y los turnos dedicados a tareas de ocio, estudio, descanso y demás necesidades.

Le hablaré de algo que me ha preguntado, que tiene mucha importancia, y es la necesidad o no necesidad de que tengan licencia municipal; pero esto es un debate jurídico más que de esta comisión. Nosotros tenemos unos pliegos técnicos en los que hasta ahora no ha hecho falta esa licencia municipal; nunca ha hecho falta porque la ley diferencia entre la residencia asistencial de los

chicos, de menores, de adultos, de discapacitados o de mayores -ahí sí hace falta una licencia municipal- o la asistencia residencial. Una residencia es una asistencia residencial, donde las entidades cobran una mera compensación por los gastos ejecutados, y estos pisos se asemejan a la vivienda habitual de los chicos. Cuando en un edificio de vecinos entra a vivir una familia, no es necesaria una licencia municipal para que entre a vivir, y en estos casos es la residencia habitual de estos chicos, permanente, lo que se desarrolla en ese piso. Nosotros no somos quienes decidimos si debe existir, nosotros entendemos que no, y por eso no se había solicitado nunca en los pliegos, pero este es un debate que tenemos. En estos momentos sabe usted que, en muchos de los pisos en los que se desarrolla esta actividad, los ayuntamientos de turno nos están pidiendo la licencia municipal; se está debatiendo jurídicamente, y son las sentencias, unas a favor y otras en contra, las que están decidiendo si esos pisos siguen con esa actividad o no.

Pero le digo una cosa importantísima: iflaco favor hacen los ayuntamientos a estos chicos cuando son expulsados una y otra vez de los diferentes municipios! No estamos hablando de delincuentes, estamos hablando de recursos de chavales, pisos de 6, 8 o 10 plazas, que viven en esos municipios, y los echan reiteradamente. Entiendo que en algunas ocasiones pueden tener mal comportamiento, puede haber molestias a los vecinos, puede haber gritos e incluso algunas peleas, pero son menores; son niños desde los 13 años, 14 años, 15 años, que están al cuidado de la Comunidad de Madrid, y esos chicos están siendo expulsados, estigmatizados y sacados del municipio como si fueran auténticos delincuentes, iporque lo estoy viviendo!; estoy viendo municipios que les quieren echar literalmente, que no quieren que vivan en todo el municipio... Creo que es un flaco favor lo que se está haciendo a la infancia con comportamientos así por parte de determinados municipios.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor director general, y le voy a pedir que se quede aquí porque creo que la siguiente pregunta también se la hacen a usted. Quinto punto del orden del día.

PCOC-953/2022 RGEF.4834. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa de la Sra. D.^a Ana María Cuartero Lorenzo, diputada del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: requisitos exigidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares a Arquisocial, S.L, con número de licitador 2000009638, como adjudicataria del Acuerdo Marco 001/2021.

Tiene la palabra, señora Cuartero.

La Sra. **CUARTERO LORENZO**: Muchas gracias, señor presidente. Señor director general, yo estoy de acuerdo con usted en que esto es un debate jurídico, pero creo que debe usted ponerse de acuerdo con la Mesa de esta Asamblea para que se decidan ustedes, dentro del Partido Popular; porque lo que se nos recrimina es intentar traer a esta comisión debates que no son jurídicos, que no afectan al procedimiento de licitación; por eso he insistido. Yo no le estoy hablando de la ejecución de

los contratos, estoy hablando de los requisitos, y le estoy insistiendo en que creo que los que se hacen flaco favor son ustedes mismos, porque tienen mal catalogados estos contratos. Ustedes han llevado al tráfico mercantil algo que no debe ser una actividad económica, efectivamente; pero es que son ustedes los que lo han llevado al tráfico mercantil a través de un contrato de servicios que, además, se adjudica por precio! ¡No son los ayuntamientos los que se están haciendo un flaco favor!, ¡son ustedes mismos!, que catalogan como contrato de servicios lo que nunca debe ser un contrato de servicios, porque es una prestación precisamente a chicos vulnerables.

No he entrado en absoluto en el comportamiento ni en quiénes están dentro de esos pisos. Ustedes son los responsables del diseño de este tipo de contratos, porque, mire, le voy a decir una cosa: la diferencia con un colegio mayor es que en el colegio mayor entran chicos mayores de edad; de hecho, los principales problemas que puede tener un colegio mayor son el comportamiento de aquellos que ingresan en el colegio mayor por debajo de los 17 años, que deberían estar emancipados de sus padres, para, efectivamente, no enfrentarse a ningún problema jurídico, pero ustedes tienen una población entre 16 y 18 años que depende de ustedes y los están llevando al tráfico mercantil, ¡los están llevando al tráfico mercantil! Es una entidad que se presenta a un concurso la que se hace con la custodia y la tutela de esos niños, ¡y eso no es un problema de los municipios!; el problema de los municipios puede ser otro y podemos hablar de ello -lo llevamos las veces que usted quiera, efectivamente, a la Comisión de Políticas Sociales-, pero aquí de lo que le estoy hablando es de un error generalizado en la concepción de este tipo de contratos. Tienen ustedes que revisar este tipo de contratos, tienen que definir, efectivamente, quiénes pueden y quiénes no pueden, cómo se puede y cómo no se puede, porque esto no es lo mismo que un colegio mayor, esto no es lo mismo que una residencia de personas mayores, ¡esto no es lo mismo!; esto se parece más a una residencia de personas que no estén capacitadas para tomar sus propias decisiones, porque, insisto, son menores, y, por tanto, esa definición...

La realidad es que esto no es un contrato de servicios; esto está catalogado como un contrato de servicios, pero no lo es, porque la ley dice que los contratos son lo que son y no lo que ustedes decidan que sean. ¡La realidad es que sí que ustedes los están adjudicando con una oferta económica a la baja!

Mire, usted me dice: lo que hacemos es cubrir los gastos de manutención de los menores. ¡No es cierto!; eso se hace con un contrato de otro tipo, eso se hace, por ejemplo, con un contrato de concesión. Efectivamente, ustedes tienen contratos desde el año 1987 ¡y yo he visto contratos de estos pisos desde el año 2001!, pero ustedes los contratan de forma no adecuada mediante un contrato de servicios, que luego amplían por convalidación de gasto, y eso, desde el punto de vista de la ley de contratos, es absolutamente irregular, y, cuando uno se mete en irregularidades en la adjudicación de los contratos, es la punta del iceberg de permitir otro tipo de irregularidades que puedan venir después.

Yo aquí lo que les estoy pidiendo es que ustedes hagan el trabajo y lleven estos contratos a la modalidad contractual a la que los deben llevar, que no es el contrato de servicios, porque son

ustedes los responsables de que esto suceda así y de estar teniendo ese tipo de problemas en los ayuntamientos, porque, en tanto en cuanto lo tengan catalogado como un contrato de servicios, no tienen ustedes escapatoria, iles van a exigir la licencia de actividad!; entonces, tienen que pensar de otra manera. Yo sé que ustedes se están pensando llevar todos a los pisos de la Agencia de la Vivienda Social, porque son suyos y ahí las comunidades de propietarios no pueden decir nada porque son ustedes mismos, por lo que la propia comunidad de propietarios no va a protestar porque haya un piso dedicado a una vivienda de menores sin licencia de actividad, porque está en sus manos, ipero eso no soluciona el problema, señor Sanjuanbenito!, eso lo único que hace... (*Rumores.*) ¡Perdón, perdón!, es que es un apellido muy parecido y siempre les confundo. Como decía, eso lo único que hace es agravar el problema todavía más. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. Tiene la palabra el director general.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD** (San Juan Llorente): Muchísimas gracias, presidente. Bueno, usted me quiere llevar a su terreno, señora Cuartero, cosa a la que no me voy a dejar, porque hemos venido aquí a hablar de dos entidades en especial, y usted me viene a hablar de una discusión que es meramente jurídica. Quiero decirle que lo que están sufriendo las entidades es muchísimo, y vuelvo a insistir en que a las entidades las van echando de un municipio a otro y usted lo quiere llevar meramente a un plano de una redacción técnica.

Hasta ahora lo que yo le quería decir es que entendemos que la vivienda donde están los chicos es su residencia, su propia residencia, y que la compensación económica que damos a las entidades no es un contrato mercantil, no es una actividad económica, es una compensación por los gastos adquiridos; por ahí nos podemos meter en esa consideración jurídica o lo que usted quiera.

Lo que están haciendo otras comunidades es aprobar por decreto, como ha hecho el País Vasco, diciendo que, con la salvedad de los requisitos previstos en el presente decreto, los recursos de acogimiento residencial regulados en el artículo 6 no precisarán para desarrollar su actividad de ningún otro permiso o licencia de actividad distinto de los exigidos a cualquier otro inmueble destinado a la vida ordinaria, de manera que asemeja los pisos de menores de 18 años, nuestros pisos, con la vida familiar, que no necesita una licencia de actividad; pero, insisto, hay sentencias que nos están diciendo que sí hace falta y otras que no, y yo no voy a entrar en ese debate, simplemente les estoy diciendo que estamos sufriendo ilo que no se imagina usted!, que estamos siendo cruelmente rechazados de los municipios.

Ha dicho usted que son menores vulnerables. ¡No son menores vulnerables!, son menores que han tenido dificultades familiares, y la Comunidad de Madrid está a cargo del cuidado y atención de esos niños, en ningún momento cedemos la tutela. Las entidades tienen la guarda de esos chavales y nosotros seguimos ejerciendo de manera muy ejemplar la tutela y el cuidado de esos chicos.

Arquisocial ya viene desde el año 2000... Fíjese usted, ha pasado por Soto del Real, ha pasado por Pozuelo de Alarcón, luego pasó por Móstoles, ha pasado por dos pisos en Madrid, y ahora tiene estos dos pisos -uno en Vallecas y otro en Leganés-; es decir, el periplo de municipios por los que han pasado esos chicos ¡es tremendo!, el sufrimiento que han llevado estos chicos ¡es tremendo! Y yo apelo muchas veces a que sean sensibles, a que entiendan las dificultades familiares por las que están pasando estos chicos, que, además, nosotros les damos una pega más. Insisto, el trabajo que se realiza desde las entidades es asombroso.

Y quiero dejar claro que soy consciente de las incomodidades que presentan en las comunidades de vecinos. A los vecinos, como jóvenes que son, pueden causarles molestias; pero también le digo que el trabajo que están desarrollando los trabajadores, los educadores y todo el personal que está a cargo de ellos es un trabajo sensacional, ejemplar, en el que se dejan la piel en el día a día. Es cierto que puede haber algún chaval que no se sepa comportar y vivir en comunidad, pero tenemos una dificultad, y es que en la Comunidad de Madrid nos encontramos con estos niños que han llegado, nos encontramos con niños solos, y estoy refiriéndome ahora mismo a los MENA; son niños que llegan a la Comunidad de Madrid, nos los encontramos en las calles, y nosotros tenemos la obligación ética, moral y legal de cuidarlos, ¡tenemos esa obligación! Nosotros no cuidamos de las fronteras evitando que entren determinadas personas, y puede ser que en algún momento nos encontremos con algún chico que cometa algún delito en estas casas. ¿Y qué pasa con ellos? Pues que pasan a reforma, o son juzgados de la manera que tienen que ser juzgados. Nosotros no somos más que meros cuidadores, nos preocupamos y nos volcamos por su educación, por su cuidado, por su atención y por darles un futuro mejor, porque, cuando hablas con ellos, como yo hago, y ves de dónde vienen, de las familias desestructuradas..., vienen huyendo de una guerra, vienen huyendo de la violencia familiar, vienen huyendo de maltrato psicológico o sexual...; son meros niños de calle y quieren una segunda oportunidad. Nosotros, en la Comunidad de Madrid, se la vamos a dar; ¡no son delincuentes!, puede ser que tengan algún mal comportamiento, pero tenemos un equipo de entidades, trabajadores sociales y educadores que, de verdad, se dejan la vida por sacarlos adelante. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor director general. Le quedan nueve segundos, señora Cuartero.

La Sra. **CUARTERO LORENZO**: Vuelvo a insistir en que yo en ningún momento me he referido a ningún tipo de comportamiento de los niños; son valoraciones que ha hecho usted y que le agradezco. En lo que insisto es en que no son los ayuntamientos, en este caso, desde mi punto de vista, los que están haciendo un flaco favor...

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene que ir finalizando, señora Cuartero.

La Sra. **CUARTERO LORENZO**: ... sino que son ustedes los que están utilizando herramientas inadecuadas, que permiten que se produzcan todas estas cosas. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Cuartero. Le quedan doce segundos, aunque, bueno, si quiere, a usted, como compareciente, le puedo permitir un poquito más.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD** (San Juan Llorente): Agradecerles la oportunidad, las aportaciones, y tomaremos buena nota de lo sugerido; lo miraremos a ver. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor director general. Pasamos al siguiente punto del orden del día.

C-963(XII)/2021 RGEP.14302. Comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad, a petición del Grupo Parlamentario Más Madrid, al objeto de informar sobre criterios de adjudicación de los contratos con número de expediente: OK_GJ/2020/0000214850.5, OK_GJ/2020/0000214850.1 y OK GJ/2020/0000170731. (Por vía del artículo 209.1 b) del Reglamento de la Asamblea).

Para sustanciar esta comparecencia puede tomar asiento don Pedro Irigoyen Barja, director general de Gestión Económico-Financiera y Farmacia. (*Pausa.*) Tiene la palabra, en primer lugar, el señor Oliver, del Grupo Parlamentario Más Madrid, por un tiempo máximo de tres minutos, al exclusivo objeto de precisar las razones que motivan la comparecencia.

El Sr. **OLIVER GÓMEZ DE LA VEGA**: Muchas gracias, señor presidente. Bienvenido otra vez, señor Irigoyen, a esta su comisión ya; yo creo que es la persona que más veces ha comparecido en esta comisión, ¡y las que le quedan!

Como seguimos teniendo dudas razonables, y es la cuarta vez que viene a esta comisión a responder sobre los contratos de los aviones, sí nos gustaría que contestase a las preguntas que se le han formulado en anteriores comparecencias y que usted no ha respondido: cuántas ofertas llegaron, qué criterios se utilizaron para la adjudicación de los distintos contratos... Yo le voy a ahorrar, si le parece a usted adecuado, una parte de su discurso, y le leo lo que ha referido en anteriores comparecencias: "Como le decía, indicar que la Consejería de Sanidad, una vez declarado el estado de alarma, ante la necesidad de proteger y atender a pacientes y profesionales, procede a la adquisición de material sanitario diverso y equipamiento de protección mediante la contratación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público. El Servicio Madrileño de Salud abordó las adquisiciones de este material imprescindible utilizando el procedimiento..." -que ya sabemos- "pedido, entrega de suministro, conformidad y pago mediante expediente presupuestario. La adquisición directa desde China, como era el caso, exigía el pago por anticipado. Dada la imposibilidad de realizarlo por el procedimiento de gestión tradicional, el Sermas y la Intervención General abordaron el tema a través del mecanismo de gastos a justificar, es decir, los expedientes OK_GJ. Señoría, la modalidad de estos gastos a justificar es un procedimiento de gestión económica y administrativa en virtud del cual el órgano de gestión económica transfiere por anticipado a la cuenta

de la caja operadora, en este caso el Sermas, las dotaciones presupuestarias apropiadas. La adquisición a China suponía la entrega de la mercancía por parte del productor...”, y bla, bla, bla; puedo seguir repitiéndole todo lo que ha ido diciendo en anteriores comparecencias. Yo creo que queda suficientemente claro que usted conoce perfectamente el procedimiento administrativo, y lo que me gustaría que respondiese, simple y llanamente, y se resuelve en dos minutos, en un minuto, en treinta segundos -lo que usted quiera-, es cómo se eligieron las compañías que iban a prestar servicio, cuáles fueron los criterios de adjudicación, qué materiales llevaron en cada uno de los casos, cómo les llegaron las ofertas...; un poco lo que no nos ha contado hasta ahora. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación tiene la palabra el señor director general de Gestión Económico-Financiera y de Farmacia por un tiempo máximo de diez minutos.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA** (Irigoyen Barja): Muchísimas gracias. Con su venia, presidente. Una aclaración al respecto de toda la referencia que siempre hago al marco jurídico. Como les he explicado anteriormente, intento estructurarlo en la primera parte, que es marco jurídico; la segunda, la realidad contractual basada en la necesidad asistencial y, por tanto, el desarrollo del procedimiento, que creo que es clave en lo que se persigue en esta comisión, como ustedes mismos definen, que es una comisión fundamentalmente técnica, para finalmente llegar a las conclusiones. No es baladí que me reitere en ese marco jurídico, como usted conoce perfectamente, señoría. Habida cuenta su reciente y, por qué no decirlo, orgullosa condición administrativa, sabe perfectamente que, cuando se analiza un expediente, aunque sea similar a otros anteriores, los fundamentos de derecho deben ser sustancialmente idénticos en cuanto a la forma de articular el expediente en sí, que, si bien no es un expediente administrativo, sí es un expediente, por decirlo de alguna manera, en sede legislativa, y es conveniente siempre hacer referencia a esos fundamentos jurídicos; pero, habida cuenta de que usted ya lo ha hecho en gran parte y que, efectivamente -no se lo voy a negar-, se lo iba a reiterar, sin ánimo de consumir tiempo -que algunas de sus señorías me cederán, sin duda, algo del suyo-, sí le voy a hacer alguna puntualización: que los aeropuertos son de Shanghái y Nanjing fundamentalmente, y que, una vez que llega al aeropuerto de Madrid-Barajas, se procede al correspondiente despacho aduanero, y que se utilizaba para ello una figura de tránsito aéreo, como ya saben ustedes -se lo he repetido muchísimas veces-, que todo el mundo quería meter sus mercancías en el escaso número de aviones, y los fletes del transporte aéreo se incrementaron espectacularmente.

Definido un poco el marco jurídico, al que, insisto, siempre creo que hay que hacer referencia para que el expediente legislativo sea completo, me referiré a las características o a los aspectos contractuales y al procedimiento; esto sí es necesario, en cualquier caso, hacerlo siempre con detalle, y es lo que usted me suele preguntar.

Señoría, por lo que se refiere al desarrollo económico del proceso, desde el presupuesto de gastos del Sermas, Programa 113A, “Transportes”, 22300, he de decir que los documentos a los que usted se refiere, concretamente el OK_GJ/2020/0000214850.5 y el OK_GJ/2020/0000214850.1, se

refieren fundamentalmente a un único contrato, que es el OK_GJ/2020/0000214850; es decir, en estos documentos, el OK_GJ/2020/0000214850 siempre, por decirlo de alguna manera, es el contrato genérico, el marco del que después se derivan los correspondientes OK_GJ, punto 1, punto 3, punto 4, que suponen la salida de fondos contra la caja pagadora, que en este caso era la del Sermas.

Mediante la declaración de emergencia de la viceconsejera de Asistencia Sanitaria del 5 de mayo se autorizó la contratación del servicio de traslado aéreo y despacho en aduanas de material sanitario China-Madrid por importe de 9 millones de euros. La declaración de emergencia estaba acompañada de memoria de la Dirección General de Gestión Económico-Financiera y de Productos Farmacéuticos del mismo día, y forma parte de un expediente del Consejo de Gobierno de 6 de mayo en el que se autorizó un gasto por el mismo importe, aplicado al subconcepto 22300, "Transporte", del Programa 312A. El desarrollo es el siguiente: documento A/2020/211551, importe de 9 millones de euros; documento OK_GJ/2020/0000214850, importe de 5.700.000 euros. El importe asociado al documento contable fue destinado a la financiación de cinco contratos aéreos con la empresa Sport Logistics Solutions, cuyo desarrollo se expone a continuación -fueron cinco vuelos, que están amparados, como decía anteriormente, bajo el contrato GJ/2020/0000214850; por eso siempre le hago referencia a estos cinco vuelos-: número de factura 112/2020: vuelo RSBS4710; origen, Nanjing; destino, Madrid; fecha de llegada, 12 de junio, a las 09:30 horas; importe bruto en dólares, 1.220.000; en euros, 1.131.330,67. Número de factura 110/2020: vuelo RSBS4714; origen, Nanjing; destino, Madrid; fecha de llegada, 24 de mayo; importe en dólares, 1.220.000; importe en euros, 1.132.881,42. Factura 111/2020: vuelo RSBS4702; origen, Nanjing; destino, Madrid; fecha de llegada, 26 de mayo, a las 03:00 horas; importe bruto, 1.220.000 dólares; en euros, 1.132.831,42. Factura 109/2020: vuelo RSBS4710; origen, Nanjing; destino, Madrid; fecha de llegada, 23 de mayo, 01:23; importe bruto, 1.220.000 dólares; en euros, 1.132.881,42. Número de factura 113/2020: vuelo ET3749; origen, Shanghái; destino, Madrid; fecha de llegada, 18 de mayo, a las 01:15 horas; importe bruto, 1.260.000 dólares; en euros, 1.170.025,07. Total, 5.700.000 euros.

Por lo que se refiere al documento ADOK GJ/2020/0000170731, señoría, mediante declaración de emergencia de la viceconsejera de Asistencia Sanitaria del día 3 de abril se autorizó la contratación del servicio de traslado aéreo y despacho en aduanas de material sanitario de China a Madrid por importe de 3.100.000 euros. La declaración de emergencia acompañó a un expediente de Consejo de Gobierno del mismo día en el que se autorizó un gasto de 3.100.000 euros a aplicar al subconcepto 22300, "Transporte", del Programa 312A. El expediente contable lo constituye el documento A2020/169764 por el mismo importe, y el desarrollo es el siguiente: documento D2020/170719; importe, 2.156.000 euros. Documento OK_GJ/2020/0000170731; importe, 2.156.000 euros. El importe asociado al documento contable fue destinado a la financiación de dos contratos aéreos por la empresa Sport Logistics Solutions, y cuyo desarrollo es el siguiente: vuelo ABW9776; origen, Shanghái; destino, Madrid; fecha de llegada, 12 de abril, a las 11:24 horas; importe bruto, 1.078.000 euros. Vuelo ABW9778; origen, Shanghái; destino, Madrid; fecha de llegada, 14 de abril, a las 17:05; importe bruto, 1.078.000 euros. Total, 2.156.000 euros.

Señoría, en estos vuelos se trajeron productos como, por ejemplo, en unidades -lo expreso en unidades-, mascarillas FFP2 KN95, 2.109.800; monos, buzos, 38.200; guantes de nitrilo, 5.427.000 unidades; gafas de protección, 50.000 unidades; batas de protección, 570.000; batas de alta protección, 788.700; monos desechables, 72.000; trajes de aislamiento, 567.000. En total, en los contratos que le he referenciado, hacemos 9.622.700 unidades.

Señoría, estos expedientes cuentan con la documentación pertinente, cual es declaración de emergencia, memoria justificativa de la tramitación de emergencia, certificación de la dación de cuentas por parte del secretario del Consejo de Gobierno, fiscalización por el interventor, facturas de los proveedores, relaciones de pagos ordenados, relaciones de justificantes de gastos... Asimismo, estos expedientes se encuentran publicados en el Portal del Contratante, comprensivo de aspectos que señalan a la nota -la tan reiterada, precitada, etcétera, nota- informativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública, que, como ya les he dicho -sin ir más lejos, hace escasamente minutos-, comprende la justificación del procedimiento utilizado, la mención del objeto del contrato, el precio o la identidad del contratista.

Señoría, en cuanto a los criterios aplicados en la adjudicación del expediente OK_GJ/2020/0000214850, se infieren de las declaraciones de emergencia correspondientes de la entonces viceconsejera de Asistencia Sanitaria, en las que venía a manifestar -y cito-: "Ante la situación epidemiológica actual en la Comunidad de Madrid, con el fin de garantizar la protección de pacientes y profesionales sanitarios, el Servicio Madrileño de Salud está realizando compras centralizadas de material sanitario y equipamiento para todos los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud. Este material es necesario trasladarlo a Madrid y despacharlo en aduanas". Y, en cuanto a los criterios aplicados en la adjudicación del expediente OK_GJ/2020/0000170731, se infieren también de las declaraciones de emergencia de la también entonces viceconsejera de Asistencia Sanitaria, en las que señalaba: "Ante la situación epidemiológica actual en la Comunidad de Madrid, con el fin de garantizar la protección de pacientes y profesionales sanitarios, el Servicio Madrileño de Salud, por razón de emergencia sanitaria, está adquiriendo bienes de carácter sanitario para todos los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud. Este material es necesario trasladarlo a Madrid y el traslado debe ser realizado por transporte aéreo", para más adelante concluir en ambos casos: "Ante la situación actual en España de infección por coronavirus, COVID-19, y con el fin de garantizar la seguridad, la salud de la población y el interés general, así como posibilitar la atención sanitaria adecuada a la población, se hace necesario acudir a la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público". Por tanto, señoría, los criterios, como siempre, son apropiados, proporcionales y ajustados a derecho. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor director general. A continuación, para fijar posiciones, tienen la palabra los distintos grupos parlamentarios por un tiempo máximo de cinco minutos, empezando por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos.

La Sra. **ALONSO ALONSO**: Muchas gracias, presidente. Muy buenos días a todos y a todas. Tenemos aquí otros tres contratos de aviones, en este caso con la empresa Sport Logistics.

Antes de empezar, me gustaría hacer un apunte que creo que es importante y que, si hay alguien en su casa está viendo esta comisión, creo que debería saber: estos tres contratos que se traen aquí son del año 2021. La gente tiene que saber que no se nos permite preguntar en esta comisión por contratos de la anterior legislatura por un rodillo que se ha querido pasar desde el Partido Popular; contratos de la anterior legislatura que son no de hace diez años sino de hace apenas un año o un año y medio. Se nos ha impedido traer contratos de la época precisamente que más necesitamos fiscalizar, que son esos contratos que se realizaron en el primer periodo de la pandemia, donde hemos visto, por cuestiones que están saliendo ahora y que están siendo judicializadas, que se han adjudicado contratos a dedo y sin publicidad, con fuertes sobrecostes y con importantes comisiones a amigos y familiares tanto del alcalde Almeida como de la presidenta de la Comunidad de Madrid. Antes de empezar, quería dejar esto claro porque nosotros le estamos haciendo las mismas preguntas y usted nos está dando las mismas respuestas; entonces, por aportar algo diferente al debate, quiero decir esto.

Lo siguiente que le quería decir es que se trata de una empresa, Sport Logistics -y lo hemos hablado aquí en diversas ocasiones-, que no contaba con experiencia previa en el sector, que básicamente nos está cobrando más de 1 millón de euros por vuelo, solo por el vuelo!, porque, luego, el material es aparte; un material que no sabemos si hemos recibido en su totalidad, y, desde luego, si era un material que se había adquirido en China con sobrecostes y con conseguidores o con comisionistas. Y estamos hablando de que, en esa misma época en la que ustedes contrataban con Sport Logistics, esta empresa -que, si tiramos un poco del hilo, nos damos cuenta de que por medio había un seguidor del Partido Popular de toda la vida, el señor Leiva- estaba cobrando mucho más del doble de lo que cobraban empresas como Lufthansa, con la que ustedes han contratado fletes...; ni siquiera les quiero comparar con otras Administraciones diferentes, que nos podríamos ir a otras Administraciones, simplemente les comparo con ustedes mismos. Ustedes han contratado, en esa misma época, vuelos con empresas como Lufthansa, que es una empresa que, efectivamente, se dedica al transporte de personas y de mercancías, por 145.000 euros, y, frente a esos 145.000 euros que le han pagado a Lufthansa, ustedes están pagando con Sport Logistics más de 1 millón de euros por vuelo.

Como sabe, estamos asistiendo en estos momentos a episodios bastante bochornosos protagonizados tanto por el Ayuntamiento de Madrid como por el Gobierno de esta comunidad respecto a la información que estamos conociendo de ciertos contratos que se realizaron a dedo y sin publicidad en aquella época. Por cierto, tanto la presidenta de la Comunidad de Madrid como el alcalde en aquellos momentos ejercían de tabloneros publicitarios de estas empresas, que luego hemos sabido que no solo no estaban haciéndole un favor a la Comunidad de Madrid o al Ayuntamiento de Madrid y a la ciudadanía madrileña, facilitando estos servicios en aquella época, a pesar de las campañas de publicidad y propaganda que la señora Ayuso o el propio alcalde hacían a través de Twitter...; no estaban haciendo ninguna labor social sino todo lo contrario, se estaban enriqueciendo ilícitamente. ¿Por qué? Porque esas comisiones las hemos pagado entre todos y todas a través de los importantes y fuertes sobrecostes que estamos viendo ahora en los contratos, y esto yo creo que ya

es conocido por la ciudadanía madrileña. Pero es que, además, tenemos que añadir la falta de transparencia, de la cual han hecho gala durante todo este tiempo, la falta de información...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señoría, se le ha acabado el tiempo.

La Sra. **ALONSO ALONSO**: ... y, desde luego, las trabas increíbles que nos ponen a la hora de poder hacer nuestro trabajo de fiscalización, las trabas... ¡Lo tiene que saber todo el mundo! Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación tiene la palabra la señora Cuartero, del Grupo Parlamentario Vox, por cinco minutos.

La Sra. **CUARTERO LORENZO**: Gracias, presidente. Volvemos otra vez a los aviones, a la contratación del transporte logístico de mercancías desde Pekín hasta Madrid durante la pandemia, y volveremos otra vez a repetir qué es lo que, desde nuestro punto de vista, está sin aclarar.

Vuelvo a recordar que, en conversación con el propio consejero de Hacienda y Función Pública en aquel momento, le advertimos de la necesidad de exigir ofertas en todos aquellos contratos que fuesen acordados por el procedimiento de emergencia. Nadie duda que era un procedimiento necesario en aquel momento, pero vuelvo a insistir en que la utilización del procedimiento de emergencia afecta solo a la formalización del contrato, que incluso se puede hacer verbalmente, si bien todas las demás fases del contrato se deben desarrollar con normalidad; es decir, la ausencia de una licitación anterior a la formalización del acuerdo marco no es justificación suficiente para que, una vez realizado el objeto del contrato, sepamos exactamente qué se ha realizado, quién lo ha realizado, qué material se ha traído, cuál es el vuelo que ha sido efectivamente contratado, cuándo partió, qué número de vuelo es, qué compañía lo ha operado, a qué aeropuerto llegó, en qué momento, qué material traía, qué destino tuvo ese material, quién se hizo cargo del transporte de ese material hasta el punto de destino, quién certificó que el material efectivamente que ustedes dicen había llegado..., y todo eso debería formar parte del expediente de contratación, expedientes de contratación que ustedes sistemáticamente no remiten a esta comisión cuando se les solicita, expedientes que siguen ocultos y sobre los que no podemos hacer esa trazabilidad, porque no sabemos qué material del que llegase en estos aviones tuvo destino a Ifema, tuvo destino a determinados hospitales.

Usted nos puede leer una y mil veces listas de supuestas mascarillas que han llegado, supuestos EPI, supuestas batas..., pero seguiremos sin tener en absoluto información precisa y clara de lo que ustedes han contratado y ustedes han recibido; seguiremos sin tener información precisa y clara de por qué eligieron estas empresas, a las que adjudicaron el traslado del material, y no a otras; seguiremos sin tener ninguna información acerca de si ustedes recibieron más ofertas por la prestación de esos servicios, cuando sabemos que sí que ha habido empresas, incluso Iberia, que se ofrecieron a realizar estos transportes, y tampoco sabremos por qué, en vez de contratar junto el material y el transporte, contrataron ustedes por un lado el material y por otro lado el transporte.

Todas esas preguntas, al final, quedan encima de la mesa, y algún día se resolverán, y en el momento en que se resuelvan saldrán todas estas declaraciones que ustedes han hecho en esta comisión. Esto no es una comisión de investigación, efectivamente; pero el día en el que todas estas preguntas lleguen -seguramente- a una comisión de investigación, todas las declaraciones que ustedes han hecho aquí serán tenidas en cuenta y, al final, cada uno tendrá que asumir la responsabilidad sobre lo que se ha dicho.

Ustedes no han aclarado si pidieron más ofertas, ustedes no han aclarado si, de alguna manera, compararon esas ofertas que habían recibido, ustedes no han aclarado si realmente hubo algún proceso que permitiese asegurar que estaban velando también no solo por el interés médico sino también por el interés económico de todos los madrileños...; por lo tanto, todas y cada una de las veces que se les traiga a comparecer en esta comisión volveremos a escuchar sus mismas justificaciones y volveremos a plantear las mismas preguntas que ya planteamos en el pleno monográfico que realizamos en esta Cámara.

Para terminar, simplemente voy a decir que la práctica de intentar no permitir que contratos o actividades que, aun desplegando sus efectos en esta o en posteriores legislaturas, hayan sido contratados antes de esta legislatura...

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: Vaya terminando, señoría.

La Sra. **CUARTERO LORENZO**: Sí. Ya se está extendiendo incluso a las preguntas de respuesta escrita, porque, recientemente, la Mesa de la Asamblea acaba de decirme...

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: Señoría, ya debe terminar.

La Sra. **CUARTERO LORENZO**: ... que no puedo preguntar por los centros que están abiertos, porque se supone que estos centros...

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: Gracias, señoría; debe terminar, señoría.

La Sra. **CUARTERO LORENZO**: ... prestan servicio desde legislaturas anteriores. Por lo tanto...

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: Señoría, debe terminar.

La Sra. **CUARTERO LORENZO**: Sí, estoy terminando. Por lo tanto, parece que esta práctica...

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: Señoría, debe terminar ya; han pasado veinte segundos de su intervención. Muchas gracias, señoría.

La Sra. **CUARTERO LORENZO**: ... excede la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones...

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: Vaya terminando, señora Cuartero, por favor.

La Sra. **CUARTERO LORENZO**: ... para desplegar sus efectos en las preguntas de respuesta escrita y las peticiones de información a las que se refería la Mesa como medios alternativos...

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: Señoría, son cuarenta y cinco segundos, icuarenta y cinco segundos ya!; vaya terminando, por favor, señoría, que ya le he llamado la atención.

La Sra. **CUARTERO LORENZO**: ... para tener esa información que no se nos permite tener de forma oral. Muchas gracias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: Gracias, señoría. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista por un tiempo máximo de cinco minutos.

El Sr. **RICO GARCÍA-HIERRO**: Gracias, presidente; intentaremos ajustarnos al tiempo. Gracias, señor director general, nuevamente por comparecer una vez más hoy y por comparecer en relación con este asunto de los aviones también una vez más. Ya le hemos trasladado en comparencias anteriores nuestras dudas y nuestra opinión respecto a este asunto. Después de su intervención, las dudas siguen siendo las mismas y, por lo tanto, nuestra opinión no ha cambiado y sigue siendo la misma.

Este asunto, como ya le hemos comentado en comparencias anteriores, es el clamoroso ejemplo de opacidad, de falta de transparencia y de dudas en las contrataciones; y lo es, como ya le hemos dicho en otras intervenciones y también se ha dicho hoy, porque existen dudas respecto a la escasa experiencia de algunas de las empresas, en este caso de Sport Logistics; dudas respecto a cómo la Comunidad de Madrid contactó con ella; dudas respecto al importe de las contrataciones, con unas diferencias de precios muy llamativas, porque la facturación media con esta empresa -ya se ha dicho de forma reiterada- es de más de 1 millón de euros, prácticamente el doble de la facturación media con el resto de empresas en este tema de los aviones, siendo contrataciones realizadas en el mismo contexto, por lo que no hay excusa; dudas respecto a por qué, a pesar de la escasa experiencia de esta empresa y del elevado coste que cobraba por prestar sus servicios, fue contratada en reiteradas ocasiones -creo que en quince ocasiones- y desde un determinado momento prácticamente monopolizó este servicio para la Comunidad de Madrid; dudas respecto a las funciones desempeñadas por determinadas personas en estos contratos, como el señor Leiva, persona vinculada al Partido Popular desde hace bastante tiempo; dudas sobre el material transportado en esos aviones; dudas sobre si ese material correspondía a determinados contratos de compra de mascarillas que no se caracterizan por la calidad de las mascarillas sino, desgraciadamente, por las comisiones, es decir, dudas sobre si esas mascarillas vinieron en aviones pagados por la Comunidad de Madrid; dudas sobre si el dinero público se destinó a comisiones y a transportar las mascarillas de las comisiones, y dudas -también se lo hemos trasladado en otras ocasiones- sobre el cese, en octubre de 2020, de la viceconsejera responsable de estas contrataciones. Por lo tanto, le pediría que en su segunda intervención nos diera un poco de luz. Nada más y gracias, presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: Gracias, señoría. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Más Madrid por un tiempo máximo de cinco minutos.

El Sr. **OLIVER GÓMEZ DE LA VEGA**: Gracias, señor vicepresidente. Señor director general..., ¡uf!, ¡yo no sé ni por dónde empezar! Bueno, yo creo que lo primero es agradecer, en nombre de los servicios de transcripción de la Cámara, ¡el enorme aprovechamiento de recursos anteriores que usted hace en esta Cámara!, porque la mitad de su intervención más o menos la pueden copiar del Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid número 231, del 9 de mayo de 2022, que básicamente explica el primero de los documentos, el documento A2020/211551, por importe de 9 millones de euros. Yo le leía y le iba siguiendo en directo, un poco Minority report, sabiendo lo que me iba a decir de antemano, ¿verdad? Es una sensación, cuando menos, curiosa.

Nos ha explicado, efectivamente, el desarrollo reglamentario, el marco legislativo que se impone con este tipo de contratos. Le agradezco mucho la parte didáctica de...; bueno, yo estoy aprendiendo mucho en esta comisión gracias a usted, y le agradezco el desarrollo de los documentos que nos ha hecho, pero, después de traer el asunto de los aviones en cuatro comisiones seguidas, ¡en cuatro comisiones!, hemos fiscalizado doce, y le recuerdo que hay veinticuatro. Seguramente podamos acabar, si seguimos en esta línea, todo el periodo de sesiones que nos queda hasta la siguiente legislatura trayendo aviones, a no ser que nos responda; y yo se lo he dicho antes de empezar la comparecencia: si me responde a la pregunta que le formulo, dejo de pedir su comparecencia por este tema, ¡lo dejo!, ¡me quito!, pero, si no, voy a seguir insistiendo en venir aquí y repitiéndole párrafos cada vez que venga.

Yo le he dicho que las posibles respuestas a esta comparecencia son dos: la primera es "no lo sé"; la primera es: "oiga usted, ¿qué criterios se utilizaron para la adjudicación de estos aviones a una empresa sin experiencia previa ni contratos previos con el sector público? ¡No tengo ni idea de cómo llegamos a contratar con ella!, ¡no tengo ni idea!" Esa puede ser la primera respuesta: "no tiene ni idea"; entonces, yo le dejo de llamar. ¡Es que es así de simple!; es: "mire, no lo sé". Como diría algún escritor famoso: "¡a la mierda!, ¡no lo sé!" Y, si no lo sabe, le dejo de llamar.

La segunda de las posibles respuestas...; bueno, esta tiene distintas variantes: "Mire, lo adjudicamos porque en aquel momento no teníamos otra opción, no había otra opción", "No se pidieron más presupuestos", "Se pidieron más presupuestos y eran disparatados", "Era la única alternativa que teníamos y la única que nos aseguraba llegar en el plazo correspondiente". ¡Esa es una respuesta!, y, además, sería una respuesta que yo creo que todos entenderíamos. ¡Si nadie se abstrae del contexto en el que se contratan estos aviones!, ¡nadie se abstrae de eso! "Había una escasez de material en España, había que traer material médico a España, estaban muriendo un montón de personas al día en nuestro país y, oiga, ¡el primero que me daba servicio!" ¡Ese es un criterio!, y yo lo que le pido es que me diga qué criterio se utilizó.

Otro criterio, que yo creo que usted ha mencionado pero que no queda claro en estos aviones; lo ha mencionado en algún momento. "Mire, estos aviones salen mucho más económicos por

kilo de material transportado que cualquier otro”, “Se pidieron tres ofertas y el volumen de carga de la bodega de estos aviones es muy superior al del resto de aviones que había en el mercado en aquel momento”, “Nos las vimos y nos las deseamos para traer estos aviones, que son los aviones que necesitábamos”, “Mire, tienen un volumen de bodega seis veces superior a un avión comercial normal”. ¡Perfecto!, ¡es un criterio! “El kilo de material transportado por aeronave nos sale mucho más barato en estos aviones que en otros aviones”; ¡es un criterio económico!, ¡perfecto!, ¡también me vale!

Fíjese la cantidad de opciones que yo le doy, ¡y lo único que le pido es que me responda cuál de esas opciones llevó a cabo la Comunidad de Madrid! Y le digo: desde el “no lo sé” hasta el criterio económico, pasando por el criterio temporal o pasando por cualquier otro criterio de decisiones que hayan tomado ustedes, ¡pero lo que necesitamos son respuestas!, y yo le aseguro que, si usted me responde cualquiera de estas cosas, le dejo de llamar. Muchas gracias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: Gracias, señoría. A continuación tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular por un tiempo máximo de cinco minutos.

El Sr. **BALLARÍN VALCÁRCEL**: Buenos días, señor presidente. Buenos días, señor Irigoyen; gracias por su comparecencia. Bueno, como esto ya más o menos lo debatimos hace unos meses, yo iré... (*Rumores.*) Todas las semanas no, pero todos los meses sí, señor Oliver. Iré deprisa porque, claro, aquí lo que se está ventilando son cuestiones que son muy genéricas y que tienen poco que ver con el contenido y la misión de esta comisión.

La portavoz de Podemos dice que deberíamos estar analizando cuestiones de legislaturas anteriores. ¡Es que es un acuerdo de la Mesa!, incluso adoptado en función de cómo han sido los resultados electorales, y solamente se puede fiscalizar el periodo vigente. En cualquier caso, podrían tomar ejemplo ustedes en los pocos municipios donde gobiernan porque, por ejemplo, en Rivas-Vaciamadrid tampoco dejan preguntar por la legislatura anterior; por tanto, ¡consejos vendo que para mí no tengo!

Y, luego, le parecen caros los vuelos. Bueno, pues los vuelos que se contrataron y que son objeto de esta comparecencia son 60.000 euros más baratos de media que los que contrataba el ministerio, donde ustedes, Podemos, están en el Gobierno de España; por tanto, una vez más, ¡consejos vendo que para mí no tengo!

El portavoz del PSOE, como no puede encontrar ninguna irregularidad, habla de opacidad, de escasa experiencia de la empresa... Pero ¿desde cuándo la escasa experiencia de la empresa es una inhabilitación para contratar? Dice que tiene muchas dudas, pero las dudas no son suficientes para acusar a la Administración de cualquier irregularidad; tendrá usted que señalar..., ¡no una duda!, porque, si hay una duda, no hay una certeza en la irregularidad en el expediente. Hay que decir, como ha dicho el señor compareciente, don Pedro Irigoyen, si está mal que hayan traído mascarillas, monos, buzos, guantes, gafas, batas..., y en qué punto de la documentación aportada en este expediente -donde está la memoria justificativa, la justificación del procedimiento de emergencia

utilizado, la dación en cuenta al Consejo de Gobierno, la fiscalización y la factura de recepción del material- hay una irregularidad, porque dudas..., dudas generales... Una vez más, ino somos capaces de construir!

Y, finalmente, el señor Oliver quiere que le contesten. ¡Pero es que tiene que hacer preguntas pertinentes!; es que, una vez más, señor Oliver, para que podamos construir, tiene que señalar en qué punto de esos expedientes, de esos vuelos que traen a su vez todo ese material por 55 millones de euros, hay una infracción o una irregularidad, porque todo lo demás son dudas que no nos llevan a ningún lado.

Lo que sí son certezas es que hay tres altos cargos del Gobierno de España, gobernada por Partido Socialista y por Podemos, que están imputados por 300 millones de euros, y tampoco es una duda que el último informe del Tribunal de Cuentas indica que el 22 por ciento de los contratos suscritos por Ingesa, de esos tres contratos, tienen incidencias en los contratos hechos durante la pandemia.

Para terminar, una vez más señalar que, si queremos que avance esta comisión -y no hay ningún inconveniente, señor Oliver, en que tantas veces como lo reitere usted venga el señor Irigoyen-, tienen que hacer preguntas concretas, no sobre filosofía contractual sino sobre este caso concreto y en qué punto se ha cometido una infracción, y a partir de ahí construiremos; todo lo demás es seguir como el día de la marmota, hace no una semana sino unos meses, y así hasta que acabe la legislatura.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación, para responder a los grupos parlamentarios, tiene la palabra el señor director general por un tiempo máximo de siete minutos.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA** (Irigoyen Barja): Muchísimas gracias. Intentaré responder a las preguntas planteadas.

En primer lugar, por lo que se refiere a la experiencia, también se ha dicho en reiteradas ocasiones y también le digo lo mismo: en la Administración cabe la discrecionalidad, y más en estos casos, pero en ningún caso la arbitrariedad. Discriminar a una empresa por razón de antigüedad podría incurrir -podría, insisto- en arbitrariedad; sin embargo, la normativa en la que siempre me reitero hace referencia a que las Administraciones públicas estamos obligadas a garantizar la salud. ¿Cómo? Miren ustedes, se lo repito -lo he hecho otras muchas veces-: comunicación de la comisión, orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en situación de emergencia relacionada con la crisis del COVID-19; Diario Oficial de la Unión Europea, 1 de abril de 2020: "Los compradores públicos de los Estados miembros están en primera fila porque les tocan los más de estos bienes y servicios. Tienen que garantizar la disponibilidad de equipos de protección individual, como mascarillas y guantes de protección, productos sanitarios como los respiradores y otros suministros médicos, así como de infraestructuras hospitalarias e informáticas, por citar algunos ejemplos". Es decir, los gestores públicos estábamos obligados a salir y comprar todos aquellos

elementos que fuesen necesarios para garantizar la salud tanto de los profesionales como de los pacientes.

En cuanto a la experiencia o no experiencia, o también a los criterios... ¡Si es que se lo he dicho también y lo acabo de decir! Un párrafo que he citado anteriormente: "El Servicio Madrileño de Salud abordó las adquisiciones de este tipo de material imprescindible mediante pedido y declaración de emergencia a los proveedores que podían garantizar el cumplimiento de la entrega de la mercancía." Reitero: "que podían garantizar el cumplimiento de la entrega de la mercancía". Esto lo he reiterado...; bueno, en esta ocasión lo ha dicho el portavoz de Más Madrid citándome en otras ocasiones; por tanto, ¡ya esto es un criterio!, el garantizar la entrega de la mercancía. ¿Podía Sport Logistics garantizar la entrega de la mercancía? ¡Evidentemente! Empíricamente se puede comprobar que ha provisionado y posicionado en tiempo, en forma y en el lugar apropiado la mercancía.

En cuanto a las trabas y las opacidades, señoría, yo les he insistido anteriormente en que cumplimos la norma. ¿Qué norma? El artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, apartado 1; el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, y, más aún, la nota informativa de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, que, dado que las Administraciones tienen que salir a comprar en una situación absolutamente excepcional, establece un marco de actuación que dé determinadas garantías o determinados confort, como se dice actualmente, a los funcionarios actuarios sobre los expedientes de los contratos de emergencia; insisto, son siempre funcionarios los que actúan. ¿Trabas u opacidad? Permítanme, señorías, que no comparta esta afirmación, toda vez que ustedes, precisamente por ser Asamblea legislativa de la Comunidad de Madrid, tienen acceso a todo tipo de operación que obre en los registros públicos, como los que hay en el Sermas.

Las características en cuanto a la recepción de las mercancías o de los vuelos... Señoría, se lo he detallado anteriormente y también lo he hecho en otras comparecencias; pero, además, en cuanto a la documentación, obra la declaración de emergencia, memoria justificativa de la tramitación, certificado de la dación de cuenta, fiscalización por el interventor, facturas de los proveedores, relación de los pagos ordenados y relación de justificantes de gastos... ¡Claro que se recibió la mercancía en el lugar y en forma apropiada!

En cuanto a la posibilidad de contratar con determinadas líneas aéreas, señoría -también me lo han puesto de manifiesto algunos de ustedes-, no soy experto en materia aeronáutica, pero existen compañías que tienen determinadas tipologías de aviones. No es lo mismo un avión comercial, por ejemplo, el de la aerolínea Iberia, que a lo mejor tiene una capacidad de carga de 20.000 o 30.000 kilos, que contratar un avión de carga con una empresa que dispone..., ¡y no existen tantos!; muy al contrario, existen pocas compañías que dispongan de aviones de carga que puedan transportar 120.000, 130.000 o 140.000 kilos.

En cuanto a la posibilidad de articular o de que acaben estos contratos en una comisión de investigación..., pues actualmente está siendo fiscalizado por el órgano de fiscalización aprobado, cual es la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la defensa de los intereses económicos, señoría, también les he hecho referencia a ello. Es verdad que a veces, por mi derivación funcional, me limito a los documentos públicos, que creo que son los que dan certeza -es cierto-; pero en la declaración de emergencia de la entonces viceconsejera de Asistencia Sanitaria se señala: "Ante la situación actual en España de infección por coronavirus, COVID-19, y con el fin de garantizar la seguridad, la salud de la población y el interés general" -repito, y el interés general-, "así como posibilitar una atención sanitaria adecuada a la población, se hace necesario acudir a la tramitación de emergencia." Es evidente que el interés general es el paraguas que enmarca todo tipo de intereses, incluido el interés económico. Si bien es cierto que a nadie que disponga de sentido común se le escapa que el interés en la fecha a la que nos remitimos era un interés asistencial, eso no obsta para que se pueda llevar a cabo el cumplimiento del interés general a través del correspondiente ajuste económico más apropiado.

Señoría, en cuanto a lo que usted me pregunta sobre los criterios, sobre qué pasó, si sabía o si no sabía... Mire usted, en el año 2020 hubo en el Sermas, concretamente en mi dirección, en torno a 650 contratos de emergencia, ¡650 contratos de emergencia!; son muchos, ¡muchos!, contratos de emergencia que tenía que hacer el personal que existía. Como ya les he dicho anteriormente, es personal funcionario -muchos de ellos son estatutarios- y sufría la angustia de ver cómo sus compañeros de hospitales veían la carestía que existía en ese momento de material de protección. Por tanto, ¿cuáles eran los criterios de recepción o qué se hacía? Pues, mire, señoría, a través de cualquier medio con arreglo a derecho; insisto -y espero que esta contestación le valga-, a través de cualquier medio con arreglo a derecho. ¿Esto qué significa? Esto significa que podía ir desde la petición de aquellas empresas a la Fenin hasta tramitar aquellas otras ofertas que podían llegar, a través de distintos conductos, a la Dirección General de Gestión Económico-Financiera y de Farmacia o cualquier otra del ámbito del Sermas; es decir, siempre con arreglo a cualquier método admitido en derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor director general. Por último, tienen los grupos parlamentarios, si así lo desean, dos minutos para intervenir. ¿Va a hacer uso de la palabra el Grupo Parlamentario Unidas Podemos? (*Pausa.*) Vale; pues tiene dos minutos.

La Sra. **ALONSO ALONSO**: Muchas gracias, presidente. Para empezar, ¡no hagamos trampas! Señor Ballarín, usted dice que en determinados ayuntamientos no se permite hacer preguntas sobre la legislatura anterior; pero es que nosotros, la ciudadanía madrileña y los diputados de la Asamblea, no tenemos la culpa de que a la señora Ayuso le haya dado la gana de convocar unas elecciones innecesarias a dos años de empezar a gobernar. Entonces, ¡no haga trampas! Nosotros no estamos haciendo preguntas del año catapún chimpún sino de cuestiones que pasaban hace un año y medio, en plena pandemia.

Y, además, le voy a contestar al compareciente. Usted dice que se han firmado 6.500 contratos de emergencia en el año 2020. Me parece muy bien, y, de hecho, le doy la razón. ¿Sabe cuántas comisiones de Vigilancia de las Contrataciones tuvimos durante el año 2020? ¡Cinco! ¡A ver si en cinco sesiones durante todo ese año se pueden fiscalizar 6.500 contratos!, sobre todo si ahora no

se nos deja preguntar sobre contratos de la legislatura anterior, que, insisto, no estamos hablando de legislaturas de hace diez años sino de contratos que se han firmado apenas hace un año y medio, y gracias al adelanto electoral conveniente para la señora Ayuso se ha cerrado la puerta a poder seguir controlando aquellos contratos que no se nos permitió controlar en el año 2020 ni en el año 2021 porque ha habido muy poquitas comisiones, porque se nos han tirado, a través de la Mesa y utilizando la mayoría parlamentaria del Partido Popular, todo tipo de preguntas, todo tipo de comparencias, todo tipo de preguntas escritas y de iniciativas. ¡Por favor!, ¡no nos hagamos trampas, hombre!, ¡no nos engañemos aquí!; seguramente no haya mucha gente viéndolo ahí fuera, pero entre nosotros ¡no nos engañemos!

El Sr. **PRESIDENTE**: Señoría, tiene que ir finalizando.

La Sra. **ALONSO ALONSO**: No hay una voluntad ni de contestar a lo que se pregunta ni de permitir a los grupos parlamentarios hacer nuestra labor. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación tiene la palabra la representante del Grupo Parlamentario Vox por un tiempo máximo de dos minutos.

La Sra. **CUARTERO LORENZO**: No tengo nada más que añadir, presidente. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muy bien; muchas gracias, señoría. El Partido Socialista.

El Sr. **RICO GARCÍA-HIERRO**: Gracias, presidente. Gracias, señor director general. Por lo que ha dicho, entiende usted que el criterio para la adjudicación de este contrato fue únicamente la garantía de que pudiera llegar la mercancía; entonces, ¿podemos interpretar que solamente esta empresa garantizaba que pudiera llegar la mercancía? Porque, si no se tuvo en cuenta el criterio económico, que, desde luego, no cumplía, ni el criterio de experiencia, que tampoco cumplía, tuvo que ser, única y exclusivamente, esa empresa la que lo garantizaba. Y, luego, aparte, desde mi humilde punto de vista, creo que la garantía lleva implícita la vinculación con la experiencia; o sea, para que a uno le aporte mayor garantía una empresa para que pueda efectuar aquellas funciones que se le encomiendan, la experiencia ayuda a que haya mayor garantía.

Y, después, al portavoz del Partido Popular, entiendo que este tema de los aviones le resulte incómodo y que quiera desviar la atención, pero en lo que sí hay una certeza es en las dudas en las contrataciones en la Comunidad de Madrid; y en lo que tampoco hay duda, señor director general, es en que hoy las dudas siguen, desgraciadamente, sin aclararse, y usted hoy nuevamente ha perdido una oportunidad para hacerlo. Nada más y gracias, presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. Tiene la palabra el diputado del Grupo Parlamentario Más Madrid.

El Sr. **OLIVER GÓMEZ DE LA VEGA**: Gracias, señor presidente. Al portavoz del Partido Popular, yo no sé si los vuelos fueron caros o no; no lo sé. ¡Es que no nos ha dicho el criterio ni qué otras opciones había!, ¡es que no lo sabemos! Entonces, yo estoy seguro de que el portavoz del

Partido Popular, que lleva muchos años en servicio activo dentro del mundo de la política, está tan interesado como yo y como los madrileños y madrileñas en conocer si los vuelos fueron caros o no. Yo es que estoy convencido de que su ética personal le obliga a saber de estas circunstancias y está convencido de que lo puede hacer mejor.

Sobre si la experiencia es un impedimento de contratación en la Administración, sí; depende del pliego, pero, como no hay pliego en este caso, no aplica. ¿Qué ocurre? Que lo que estamos mirando, lo que estamos buscando es qué es lo que aplicaba en estas condiciones.

Me decía que no hago preguntas concretas. Yo creo que la pregunta ha sido bastante concreta. No sé si el portavoz traía la intervención hecha de casa y entonces no se ha dado cuenta o no me ha prestado atención cuando yo hacía la formulación de la pregunta.

Decía el compareciente, el señor Irigoyen, que en la Administración cabe la discrecionalidad y no la arbitrariedad. Estoy completamente de acuerdo con usted; pero, para poder evaluar si ha habido discrecionalidad o si ha habido arbitrariedad, tenemos que saber los criterios de adjudicación que han seguido ustedes.

Mire, en conversaciones de un medio de comunicación con Swidorowicz, que es el presidente de Sigma Dental, decía que fue la Administración madrileña quien se puso en contacto con su empresa para conseguir material sanitario; entonces, la Administración de la Comunidad de Madrid se dirigió a ellos y les preguntó: "Ustedes, que tienen experiencia en esto, ¿no nos podrán ayudar a gestionar y conseguir proveedores que no nos vayan a timar?" Yo quiero saber si la Administración de la Comunidad de Madrid se puso en contacto también con las compañías contratadas objeto de este contrato; quiero saber qué criterios... ¡y casi lo tenía!, ¡casi, casi, casi, me responde usted! Porque usted, igual que en otra comisión anterior, ha hablado de la capacidad, en peso, de los aviones; díganos: ¿es la capacidad en peso la que ha marcado la decisión de la Comunidad de Madrid de contratar y no volumen?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señoría...

El Sr. **OLIVER GÓMEZ DE LA VEGA**: ¡Lo tiene en la punta de la lengua! En treinta segundos puede usted resolver esa duda...

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría.

El Sr. **OLIVER GÓMEZ DE LA VEGA**: ¡Y no le vuelvo a llamar, de verdad!

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Popular.

El Sr. **BALLARÍN VALCÁRCCEL**: Muchas gracias, señor presidente; muy brevemente. Señora Alonso, considera usted las elecciones innecesarias. Yo también, si hubiese conseguido el resultado que consiguieron ustedes, las hubiese considerado innecesarias; pero las elecciones inunca

son innecesarias!, sobre todo porque cuando se llama... Yo creo mucho en la voluntad popular, y la voluntad popular se establece cada cuatro años en elecciones generales, pero no así en todos los países; en Francia, las presidenciales antes eran cada siete años y luego han sido cada cinco años. Cuatro años parece un tiempo más que suficiente; pero, cuando ese periodo se acorta, yo creo que está muy bien para detectar..., porque la legitimidad política consiste en que en el cuarto año de un mandato, en principio, haya la misma legitimidad, por que ese reparto de diputados esté representando lo que realmente piensan los ciudadanos, la voluntad real de los ciudadanos, que se ha consultado tres años antes. Pues bien, yo creo que esas elecciones eran muy necesarias porque, convocando a los madrileños a votar, se percibió que lo que habían votado dos años antes... Y es que fue tal la gestión de la pandemia que la presidenta de la Comunidad de Madrid, Ayuso, imás que duplicó sus diputados!, y, sin embargo, ustedes perdieron una parte inversamente proporcional... (*Rumores.*) Bueno, digo en número de votos. La cuestión está en que, en términos relativos, perdieron ustedes mucho más que nosotros; por tanto, frente a lo que dice usted, no solamente eran necesarias sino pertinentes esas elecciones, que señalaron una nueva composición de esta Cámara.

Y, señor Oliver, iclaro que le he dado unos datos! Frente a lo que le costaron los vuelos a la Comunidad de Madrid, he dicho que el Portal de Transparencia del ministerio... Yo sé que ustedes son un partido regional y no el Gobierno en España, itodavía!, y, con la vocación que tienen hacia el futuro, no sé si saldrán algún día de la Comunidad de Madrid, pero gobierna el partido de donde venían ustedes hasta hace muy poco tiempo, y ese Portal de Transparencia de ese ministerio dice que contrataron, de media, por 60.000 euros más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señoría, tiene que ir finalizando.

El Sr. **BALLARÍN VALCÁRCEL**: Sí, acabo ya, señor presidente, porque como me han interrumpido... Solo quiero decir que, una vez más, ustedes vienen aquí a expresar conjeturas, a expresar dudas, que no es la Cámara ni la comisión correspondiente para ello, olvidando una situación especialmente delicada que había en aquellos momentos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señoría...

El Sr. **BALLARÍN VALCÁRCEL**: ..., cuya gestión en el Gobierno de España, donde sí están ustedes, fue absolutamente negligente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación cierra el debate el director general de Gestión Económico-Financiera y Farmacia por un tiempo máximo de cinco minutos.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA** (Irigoyen Barja): Muchas gracias. Una aclaración: no fueron, señoría, 6.500 contratos de emergencia; fueron en torno a 650 contratos los que se formalizaron en el seno de la dirección que tengo ahora mismo el honor de dirigir. Y me reitero: se contrató con arreglo a cualquier medio legal, con arreglo a derecho.

Me dicen: se podía haber dirigido a Lufthansa o a Iberia. ¡Sí!, de la misma manera que se podía haber dirigido a otro tipo de proveedor, siempre con arreglo a derecho, de conformidad con el marco normativo, que no es otro que el artículo 120.1, que ya otorga poderes exorbitantes a los ya de por sí poderes exorbitantes de la Administración. ¡Es que daremos vueltas siempre al mismo tema!

Pero, miren, déjenme que introduzca, al menos, una novedad en este debate: la Consejería de Sanidad fue premiada. La Federación Internacional de Hospitales lanzó el programa de reconocimiento en respuesta al COVID-19 para reconocer las acciones y respuestas de los hospitales y proveedores del servicio de salud de todo el mundo; el programa se denominó "Más allá de la llamada del deber en el COVID-19" -beyond the call of duty-. Tengan en cuenta que todo estaba colapsado, que estaba colapsada la producción; por tanto, este era un reconocimiento, en este caso, a los servicios administrativos.

En cuanto a la calidad, haciendo referencia a este reconocimiento, el objetivo del procedimiento era y es normalizar la organización y metodología a seguir -hablo de la calidad de las mascarillas- por la Dirección General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia para la gestión de las consultas realizadas por las direcciones de gestión de los centros sanitarios, hospitales, Atención Primaria y Summa 112 sobre el cumplimiento de la normativa requerida de los EPI que les estaban siendo suministrados durante toda la pandemia de 2019.

La Federación Internacional de Hospitales ha reconocido a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid como una de las instituciones en todo el mundo que ha trabajado más allá del deber frente al COVID-19. La comunicación del reconocimiento -y con esto ya termino- llegó a través de un correo de fecha 19 de noviembre de 2020, que cito: "En nombre del comité de revisión de la Federación Internacional de Hospitales, nos complace informarles que el Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad ha sido seleccionado para recibir un reconocimiento especial por el programa IHF beyond the call of duty for COVID-19. El comité de revisión de la IHF descubrió que su entrada demostró los esfuerzos sobresalientes realizados por su organización para responder a la pandemia del coronavirus." Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor director general. Pasamos al séptimo punto del orden del día.

C-1137(XII)/2021 RGEP.16355. Comparecencia del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a petición del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al objeto de informar sobre utilización del procedimiento de convalidación del gasto para la adquisición de bienes y servicios por parte de la Comunidad de Madrid. (Por vía del artículo 209. 1 b) del Reglamento de la Asamblea).

Para sustanciar esta comparecencia, el señor consejero de Hacienda y Empleo ha delegado en don Jorge Jiménez de Cisneros Bailly-Baillière, director general de Patrimonio y Contratación;

puede tomar asiento, por favor. *(Pausa.)* Muchas gracias, señor director general. A continuación, un representante del Grupo Parlamentario Vox, autor de la iniciativa, tiene la palabra, por un tiempo máximo de tres minutos, al exclusivo objeto de precisar las razones que motivan la comparecencia.

La Sra. **CUARTERO LORENZO**: Muchas gracias, señor presidente. Gracias al señor director general por estar aquí. Lo que motiva esta comparecencia es la preocupación que desde mi grupo parlamentario tenemos sobre la gran frecuencia con la que se recurre al proceso de convalidación de gastos en todas las consejerías, en todos los órganos de contratación que dependen de la Comunidad de Madrid. El proceso de convalidación de gasto, efectivamente, es un proceso que se habilita para circunstancias extraordinarias, para prevenir el enriquecimiento indebido de la Administración; pero, desde nuestro punto de vista, la proliferación de la utilización de este procedimiento de convalidación de gasto se está convirtiendo en una forma de ampliar la ejecución de los contratos restringiendo la posibilidad de concurrir a una licitación abierta por parte de los operadores económicos. Teniendo en cuenta los principios que rigen la contratación pública -transparencia, igualdad de trato, no discriminación en el acceso a las licitaciones- para todos los operadores económicos, me gustaría que usted nos dijera cuál es su percepción o cuál es su valoración acerca, efectivamente, de la utilización de este procedimiento y si, teniendo en cuenta que ustedes son los que pueden hacer recomendaciones a los órganos de contratación acerca de todo lo relativo a la contratación, ustedes se han dirigido o se piensan dirigir en algún momento o piensan hacer algún tipo de valoración, algún tipo de evaluación de la utilización de esta figura y de su proliferación.

Le pongo ejemplos en los que luego entraremos. Por ejemplo, hay contratos que se licitaron en el año 2013 y que han finalizado la posibilidad de prórroga en el año 2019, y a día de hoy -lo llevamos el otro día, lo vimos en la Comisión de Presupuestos- siguen en ejecución, sin que tengamos noticias de que haya un proceso de licitación abierto; en este caso se trataba de un contrato de vigilancia y seguridad, algo que es bastante habitual. No estoy hablando de contratos que sean muy específicos y que realmente, yendo a licitación o no yendo a licitación, fueran lo mismo, porque entonces estaríamos en una calificación inadecuada de lo que debería ser un contrato restringido; estoy hablando de contratos que, en el tráfico habitual, se licitan, se adjudican... Entonces, me gustaría saber si, por otro lado, ustedes están viendo qué órganos de contratación están recurriendo a este tipo de artimañas -podríamos llamarlo así- para eludir lo que deberían ser licitaciones públicas. Por mi parte, nada más. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Cuartero. A continuación tiene la palabra el director general por un tiempo máximo de diez minutos.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN** (Jiménez de Cisneros Bailly-Baillière): Muchas gracias, señor presidente. Buenos días, señorías. Comparezco ante esta Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, a petición del Grupo Parlamentario Vox, al objeto de informar sobre la utilización del procedimiento de convalidación del gasto para la adquisición de bienes y servicios por parte de la Comunidad de Madrid.

Aunque ya comparecí ante esta misma comisión en el mes de marzo, intentaré volverles a informar a fondo sobre este asunto, sobre el que también ha comparecido la interventora general en dos ocasiones recientemente. En este sentido, quiero exponer la utilidad de la llamada convalidación del gasto como herramienta para subsanar la omisión de la fiscalización previa, los posibles motivos de esa omisión y cuál es su procedimiento, entre otros aspectos.

Las circunstancias que deben darse en las convalidaciones del gasto son las siguientes: que se haya omitido el ejercicio de la función interventora en cualquiera de sus formas -fiscalización previa, intervención formal y material del pago- y la intervención o comprobación material de la inversión. En este sentido, en general, se puede decir que se produce la omisión de la fiscalización previa o del informe preceptivo de la Intervención. Los efectos de la omisión del informe de la Intervención se equiparan entonces a la circunstancia de que el órgano gestor hubiera actuado en contra del criterio expresado por el interventor en su correspondiente informe, como si se hubiera adoptado el acto en contra del reparo del interventor y sin que se hubiera resuelto la correspondiente discrepancia. Esta falta de fiscalización previa también se produce con los actos o suscripción de negocios jurídicos de los que derivan obligaciones económicas, incluso cuando no supongan la ejecución inmediata del gasto. La omisión de la fiscalización previa también puede darse en otros supuestos que así lo exijan y que no requieran la tramitación de un expediente de gasto, como ocurre con la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones.

De este modo, señorías, podríamos definir la convalidación como un acto jurídico por el cual se torna eficaz otro que estaba viciado de nulidad relativa. Si avanzamos en la definición de la convalidación, nos encontramos con que, según la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo, la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. El acto de convalidación producirá efectos desde su fecha, salvo lo dispuesto para la retroactividad de los actos administrativos. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

Junto a ello, señorías, hay varias situaciones que dan lugar a la convalidación del gasto y que están recogidas en diversas leyes, como la ya mencionada del Procedimiento Administrativo, la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Así, la Ley del Procedimiento Administrativo señala que serán nulos los actos dictados prescindiendo, total y absolutamente, del procedimiento legalmente establecido, y también cuando concurra cualquier otra causa que se establezca expresamente en una disposición con rango de ley.

Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que será causa de nulidad de derecho administrativo la carencia o insuficiencia de crédito en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en las normas presupuestarias de aplicación. Y, junto a ello, la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid recoge que no podrá comprometerse ningún gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en

los estados de gastos en el nivel de vinculación a que se refiere en el apartado anterior, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Por otro lado, también se justifica la convalidación cuando se haya omitido la fiscalización previa cuando es preceptiva, así como cuando exista el compromiso de obligaciones económicas con terceros sin haber realizado la oportuna autorización o disposición del gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

Como ustedes saben, señorías, el objeto de la función interventora queda establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que se desarrolla posteriormente por el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, que desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y cuyo artículo 2.2 señala que la función interventora tiene por objeto controlar todos los actos de los órganos, organismos y entidades del sector público de la Comunidad de Madrid a los que resulte aplicable esta modalidad de control, conforme al artículo 6 de este decreto, que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como a los ingresos y pagos que de ellos deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de caudales públicos, con el fin de asegurar que se ajustan a las disposiciones aplicables a cada caso. Así, según recoge el artículo 10 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, lo que define a la función interventora es lo siguiente: es un control de carácter interno y preventivo, ya que se lleva a cabo antes de que los actos sean aprobados por el órgano competente, que se orienta a asegurar la legalidad de los actos fiscalizables tanto de carácter financiero, presupuestario y contable como de derecho material y procedimental.

En cuanto a la naturaleza del informe fiscal, se trata de un informe administrativo preceptivo y vinculante con especiales efectos jurídicos, como la responsabilidad frente a la Hacienda pública de quien lo emite y la suspensión del procedimiento en caso de disconformidad, así como en el supuesto de su omisión.

A continuación, señorías, voy a señalar algunos supuestos de hecho que originan la convalidación del gasto, como, por ejemplo, en una contratación verbal, prescindiendo del procedimiento establecido, y a veces también con ausencia de crédito o habiéndolo pero sin cumplir el requisito previo de autorización del compromiso, como cuando se dan las siguientes circunstancias: facturas que por sí mismas no superan los límites de la contratación menor pero que durante el ejercicio de su importe acumulado lo superan, produciéndose, en consecuencia, un fraccionamiento del contrato; los casos de prórroga tácita, en los que, llegada la finalización del contrato, el nuevo contrato no se ha licitado con la antelación adecuada o la licitación ha quedado desierta y se continúa la prestación, realizándose por el mismo proveedor o uno nuevo sin que exista contrato vigente que le dé cobertura; contrataciones verbales, que por sí solas y de una vez superan los límites de la contratación menor; la modificación de los contratos administrativos sin autorización previa, o el fraccionamiento irregular del objeto de los contratos con la finalidad de disminuir su cuantía y sin los

requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación. De este modo, como ya les he informado, señorías, el procedimiento de convalidación del gasto debe situarse en el ámbito de la fiscalización previa, constituyendo la omisión de función interventora cuando es preceptiva, siendo la premisa necesaria para que entre en juego el denominado procedimiento de convalidación del gasto.

En consonancia con lo que les acabo de explicar, señorías, el procedimiento de convalidación por omisión de fiscalización previa aparece configurado en el artículo 29 del Decreto 45/1997, según el cual, en los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este decreto, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación y tramitar el pago ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo. Si el interventor general de la Comunidad de Madrid o los interventores delegados, al conocer de un expediente, observaran alguna de las omisiones indicadas en el número anterior, lo manifestarán a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirán al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el titular de la consejería de que aquella proceda someter lo actuado a la decisión del Consejo de Gobierno para que adopte la resolución a que hubiere lugar.

La jurisprudencia ha venido puntualizando que la omisión de informes preceptivos determina la anulabilidad del acto, y, por tanto, la omisión del informe de la Intervención implica que el acto sea anulable y, en consecuencia, subsanable, aunque esta subsanación se atribuye al máximo órgano de gobierno de la Administración, que en el caso de la Comunidad de Madrid es el Consejo de Gobierno; por lo tanto, lo que subsana la decisión del Consejo de Gobierno es exclusivamente la omisión del trámite fiscal, no los restantes vicios del expediente, aunque, si se tratara de vicios determinantes de anulabilidad, podrían ser subsanados siguiendo lo recogido por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En definitiva, la convalidación por omisión de la fiscalización de un expediente no subsana los defectos del mismo sino solo la omisión del informe fiscal, permitiendo continuar con su tramitación o, si ya se ha realizado la prestación del servicio o la entrega de los suministros, abonar al tercero los trabajos efectuados en favor, en este caso, de la Comunidad de Madrid. Esto es así porque ya se ha producido un acto administrativo con apariencia de legalidad frente a terceros para cumplir así también con el principio de buena fe del tercero y evitar la posibilidad del enriquecimiento injusto de la Administración; así, esta asume, a través de la figura excepcional de la convalidación del gasto, las consecuencias de las actuaciones realizadas en ejecución de dicho acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la vulneración de las normas legales aplicables en cada caso, según el artículo 54.3 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Muchas gracias, señorías.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor director general. A continuación tienen la palabra los distintos grupos parlamentarios, empezando por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por un tiempo máximo de cinco minutos.

La Sra. **ALONSO ALONSO**: Muchas gracias, presidente. Gracias al compareciente por estar aquí. Bueno, nos ha leído un poquito lo que supone una convalidación de gasto, pero yo creo que, por si hay alguien ahí fuera está viendo esta comisión, habría que decir, para que quede claro, que es un procedimiento, que se utiliza en relación con la tramitación administrativa, que permite saltarse, de alguna forma, los pasos que normalmente debe seguir la contratación pública y los parámetros de control que tiene la contratación pública a la hora de adjudicar un contrato. Es más, hay más opacidad, mucha más discrecionalidad y menos posibilidad de control del buen uso de ese dinero público, y, además, debe ser aprobado por la Junta de Gobierno.

Decir que, en el año 2020, el Gobierno de la señora Ayuso utilizó 800 millones de euros en pagos fuera de contrato, es decir, en consolidaciones de gasto, ¡800 millones de euros!, cuando ni siquiera gobiernos del Partido Popular han utilizado esta barbaridad o esta fuerte cantidad de dinero por esta vía; de hecho, por poner un ejemplo, la Junta de Andalucía utilizó en este mismo periodo de tiempo solamente 4,18 millones de euros en convalidaciones de gasto, ¡y estamos hablando de una Administración gobernada por el Partido Popular!

Decir que el actual alcalde de la ciudad de Madrid, el señor Almeida, decía en el año 2018 que la convalidación del gasto es aquella adjudicación que se hace directamente y que se hace a dedo, sin ningún tipo de concurso público, como consecuencia de una mala gestión previa por parte del equipo de gobierno; no sé qué pensará el señor Almeida de la gestión de la presidenta de la Comunidad de Madrid cuando estamos hablando de que en 2020 gastó 800 millones de euros por esta vía.

También decir que los principales beneficiarios de esta regulación de convalidaciones de gasto han sido principalmente ocho empresas, viejas conocidas de la contratación de la Comunidad de Madrid: Quirónsalud y otras como Ribera Salud y, por supuesto, la todopoderosa Clece -del señor Florentino, su amigo Florentino-; nos gustaría, por supuesto, que aclarara por qué han utilizado esta vía, por qué siguen abusando de esta vía y si han utilizado fondos COVID del Gobierno del Estado para convalidaciones de gasto, sobre todo de gasto anterior a esta legislatura. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación tiene la palabra la señora Cuartero por el Grupo Parlamentario Vox.

La Sra. **CUARTERO LORENZO**: Gracias, presidente. Señor director general, la exposición que usted nos ha hecho es una exposición teórica acerca de lo que es el procedimiento de convalidación de gasto. En ningún momento hemos puesto en duda la posibilidad de su utilización, pero yo lo que le preguntaba era si ustedes estaban vigilando el recurso que los diferentes órganos de contratación, las diferentes consejerías, están haciendo del procedimiento de convalidación de gasto.

El otro día hablábamos en la Comisión de Presupuestos, como le decía, precisamente de un expediente de vigilancia y seguridad. Yo hoy le voy a hablar de otros expedientes adjudicados, por ejemplo a la empresa Sacyr Social SL, que están en convalidación de gasto, por un importe total de 15 millones de euros, que se han adjudicado en los últimos meses, en el año 2021, para que usted

vea que no me estoy remontando al año 2018 sino que estamos hablando solo de convalidaciones de gasto referentes al año 2021. Pues, mire, en el Servicio de Ayuda a Domicilio ustedes han convalidado gastos por 13 millones de euros, y, ¡hombre!, yo creo que es una cantidad importante como para empezar a pensar que estamos restringiendo la posibilidad de que empresas que se dedican a este sector presten este servicio de ayuda a domicilio; no sé si a usted le parece lo suficientemente importante, porque estos son los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre. Tampoco estamos diciendo que sea un periodo de tiempo...; o sea, son contratos realmente de una entidad bastante importante y cuyas facturas se pagan por convalidación de gasto. ¿Usted en ningún momento se interesa por que esos órganos de contratación no han licitado en tiempo y forma este contrato de esta envergadura para prestar los servicios de acuerdo con un contrato nuevo, que además se ajuste, en cuanto a prestaciones, en cuanto a importe de licitación, a la realidad de las condiciones de hoy? Estamos hablando de contratos que básicamente son de servicios, prestaciones de personal, y que proceden -esto ya no es la primera vez que lo digo- de contratos del año 2013, en los que el salario mínimo interprofesional estaba bastante por debajo de lo que está hoy en día, y, por tanto, lo más probable es que estas empresas vean comprometida la viabilidad de estos contratos.

Ustedes no permiten la revisión de precios, pero durante el proceso de convalidación de gastos están modificando los precios por los que estas empresas prestan el servicio una vez finalizado el periodo de ejecución. Yo espero que usted sea consciente de todas las irregularidades que esto supone respecto a la licitación pública, y en sus competencias -ya se lo he recordado varias veces- está comprobar el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley de Contratos del Sector Público e informar sobre las mejores prácticas en el seno de la Comunidad de Madrid; por tanto, yo le animo a que usted haga este estudio que yo he hecho, porque, fíjese, simplemente con coger los acuerdos del Consejo de Gobierno y dedicarle media hora -¡porque es que no necesita usted dedicarle más!- para ver la realidad de los importes económicos que se están adjudicando a las empresas o que se está permitiendo que las empresas aumenten el periodo de ejecución. Creo que deberían tener un mayor control sobre los órganos de contratación, que sistemáticamente permiten que se llegue al periodo de finalización de los contratos, incluyendo sus prórrogas, sin haber sacado a licitación los contratos, y creo que se deben ustedes asegurar de que esta práctica es simplemente -si pudiéramos decirlo así- pereza, vagancia o falta de competencia de los órganos de contratación, no un uso intencionado del procedimiento de convalidación de gasto para permitir ampliar el periodo de ejecución de los contratos por encima de lo que marca la ley. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación tiene la palabra el señor Rico, del Grupo Parlamentario Socialista, por un tiempo máximo de cinco minutos.

El Sr. **RICO GARCÍA-HIERRO**: Gracias, presidente. Gracias, señor director general, por estar hoy aquí. Coincidirá conmigo en que las ciudadanas y los ciudadanos son los principales aportadores de ingresos públicos y, por lo tanto, exigen que se garantice la correcta gestión de los fondos públicos, y para ello exigen que dicha gestión se adapte a las normas existentes. Es cierto que, a veces, dentro de estas normas se encuentra la herramienta de la convalidación de gasto, que es una herramienta que permite aprobar gastos realizados en el ejercicio en curso tramitados sin el

procedimiento adecuado desde el ámbito administrativo y presupuestario, pero es cierto también que esta herramienta debe ser utilizada en casos muy excepcionales, para casos puntuales, por circunstancias sobrevenidas, y debe ser así porque estas son adjudicaciones realizadas sin los requisitos habituales de concurrencia y publicidad, y tal es su carácter extraordinario que, como ya se ha dicho, un conocido abogado del Estado -el hoy alcalde de Madrid, el señor Almeida- opinaba lo que opinaba de la convalidación del gasto; sin embargo, en la Comunidad de Madrid, la convalidación de gasto ha dejado de tener un carácter extraordinario para tener un uso ordinario. En la Comunidad de Madrid, el abuso de la fórmula de la convalidación de gasto y también el abuso de la contratación de emergencia son una constante, algo que no debería ocurrir; desde abril de 2020, el importe en convalidaciones en la Comunidad de Madrid asciende a una cifra superior a los 830 millones de euros, y la justificación para ello no puede ser la pandemia. ¡No se sostiene!, y no se sostiene porque hay un ejemplo claro: la comparación que podemos hacer con comunidades como Andalucía, con mayor población -comunidad, por cierto, también gobernada por el Partido Popular-, donde solamente se han aprobado convalidaciones por un importe inferior a 5 millones de euros. ¡Son inaceptables los datos de Madrid cuando se comparan con los de otras comunidades!, y lo son porque la convalidación de gasto parece convertirse en una fórmula para facilitar las contrataciones a dedo, o parece convertirse en una fórmula para facilitar acumulación de prórrogas difícilmente justificables, o es inaceptable porque parece convertirse en una fórmula para facilitar la concentración de adjudicaciones en determinadas empresas; ¡ocho empresas concentran más de 600 millones de esos más de 800 millones!

Y termino, señor director general, diciendo que el abuso de esta fórmula de la convalidación de gastos y esta cantidad que le he comentado nada ayudan a la ya bastante lesionada reputación de la contratación pública en la Comunidad de Madrid. De momento, nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación tiene la palabra el señor Gutiérrez -si no me equivoco-, del Grupo Parlamentario Más Madrid, por un tiempo máximo de cinco minutos.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señor director general, por volvernos a leer la normativa referida a convalidaciones de gasto. Le pido un poco de respeto por los representantes de los madrileños, porque las preguntas que le traen aquí son qué opinión tiene, qué actuaciones ha puesto su dirección general en marcha para acabar con el abuso de un procedimiento que, como todo el mundo sabe, es excepcional, del que se abusa de forma reiterada y continua por parte del Gobierno de PP-Ayuso.

Fíjese, después de centenares de millones con los que se han realizado pagos a cuenta sin ningún tipo de procedimiento administrativo y sin cumplir con la Ley de Contratos del Sector Público -repito, ¡ningún procedimiento!-, que posteriormente convalidan los Consejos de Gobierno..., después, como digo, de centenares de millones en 2020 y 2021, resulta que en 2022, en el mes de febrero, han sido 6.243.000 de pagos a cuenta, es decir, sin ningún procedimiento ni garantía de contratación administrativa ni concurrencia y en manifiesto incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector

Público que usted tutela y que tiene la obligación legal de conseguir que se aplique. En el mes de marzo de este año han sido ya 45,3 millones y, en el mes de mayo, 28,6 millones de pagos a cuenta a dedo, sin ningún procedimiento legal, que posteriormente se convalidan por el Consejo de Gobierno.

Usted ha dicho que, efectivamente, la convalidación no subsana nada más que el hecho de la omisión del informe previo de los interventores, si bien le pido a su equipo que revise el Diario de Sesiones porque el 17 de marzo, en un momento determinado, en la página 874, usted afirma: "La Administración podrá convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que se adolezca". Eso sí, posteriormente, en la página 85, en la réplica, usted dice que, efectivamente, la convalidación lo único que hace es subsanar la omisión del informe previo de la Intervención General, lógicamente sin reparar otro tipo de circunstancias e incorrecciones, incumplimientos legales que pudiera haber en los pagos a cuenta, a dedo, sin cumplir con la ley, que posteriormente... Es que, señor director general, ise esconde detrás de una lectura tecnocrática y jurista para que las personas que consulten esta comparecencia queden anonadadas por la profusión de normas jurídicas que se supone que conocen los diputados!, y por eso hago una traducción coloquial de su actitud.

Y le pregunto: ¿ha emitido usted recomendaciones, y en qué fechas, para que no se abuse de la legislación que declara como procedimientos muy excepcionales los pagos sin concurrencia, a dedo, por parte de los departamentos de contratación de las consejerías de la Comunidad de Madrid? ¿Ha iniciado usted expedientes de nulidad dado que, como usted sabe perfectamente, ante la aparición de circunstancias de incumplimientos más allá de la omisión del informe previo de la Intervención, pudiera haber responsabilidades patrimoniales, contables o administrativas? ¿Usted ha emitido algún informe de nulidad sobre las decenas de pagos a cuenta, a dedo, que posteriormente se convalidan por el Consejo de Gobierno de PP-Ayuso? ¿Quién inicia los expedientes de revisión de oficio? ¿Usted, que es el garante de la legalidad de la contratación? ¿Conoce usted expedientes de revisión de oficio resultado de una convalidación de gastos por parte del Consejo de Gobierno? ¿Cuántas revisiones de pagos a cuenta posteriormente convalidadas le consta a usted que han sido anuladas? En su opinión, ¿por qué se abusa de un procedimiento excepcional que no cumple con la legalidad? Y aquí coincido con uno de los portavoces: denos su opinión como funcionario...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señoría, se le ha acabado el tiempo.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ..., ino nos lea la normativa! Y, por último, ¿ha pedido usted explicaciones a los responsables de contratación de cada consejería?

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación tiene la palabra la señora Novo, por el Grupo Parlamentario Popular, por un tiempo máximo de cinco minutos.

La Sra. **NOVO CASTILLO**: Muchas gracias, señor presidente. Buenos días, señorías. Buenos días, señor director general. En primer lugar, yo quiero agradecerle su comparecencia hoy en esta comisión, que es un déjà vu teniendo en cuenta que hace solo tres meses comparecía usted en esta comisión para lo mismo, porque asistió usted a la Comparecencia 1138, hoy viene para atender la Comparecencia 1137, y, además, viene para decir más o menos lo mismo, como no puede ser de otra

manera, ya que el objeto de la comparecencia es prácticamente idéntico, en la que hoy nos ocupa informar sobre la utilización del procedimiento de convalidación del gasto, mientras que en la anterior era sobre los criterios que deben cumplirse para la utilización del procedimiento de convalidación del gasto.

También se ha tratado el procedimiento de convalidación del gasto en la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de la que forman parte varios miembros de esta comisión, pero parece que tampoco las comparecencias de la interventora general en los días 16 de marzo y 18 de mayo han sido suficientemente esclarecedoras para sus señorías.

Una vez más, aunque no le corresponde a usted ni tampoco a la dirección general que representa establecer los criterios que deben cumplirse para la utilización del procedimiento de convalidación del gasto, usted ha vuelto a informar hoy sobre las situaciones que justifican la convalidación y que están recogidas en la Ley del Procedimiento Administrativo, en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Señor director general, usted ha explicado otra vez, entre otros aspectos, la utilidad de la convalidación del gasto como herramienta para subsanar la omisión de la fiscalización previa, los posibles motivos de esta omisión y su procedimiento. Señorías, llevamos ya dos comparecencias del director general de Patrimonio y Contratación en esta comisión y otras dos de la interventora general en la Comisión de Presupuestos y Hacienda para hablar sobre la convalidación del gasto en general, y, cada vez que ustedes se refieren a la convalidación de gastos, intentan sembrar dudas o lanzar acusaciones -hoy, la señora Cuartero se refería a artimañas y la señora Alonso hablaba de opacidad-, pero deben saber que recurrir a este proceso no es óbice para que se exijan las responsabilidades que correspondan si un acto realizado se supone o se sospecha que tiene visos de negligencia o dolo.

El proceso de convalidación del gasto es un procedimiento, como todos saben, excepcional, que ocurre en todas las Administraciones, también en aquellas en las que gobiernan sus partidos, y se justifica porque, teniendo en cuenta que se ha producido un acto administrativo, que se ha producido una prestación, la Administración debe, en cumplimiento de los principios como la buena fe del tercero y la doctrina del enriquecimiento injusto, asumir las consecuencias de las actuaciones realizadas en ejecución de dicho acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar por la vulneración de las normas legales aplicables en cada caso. Volvemos a insistir en que, cuando se acude a la vía de la convalidación, la solución jurídica adoptada no excluye la exigencia de las eventuales responsabilidades en las que hubiera podido incurrir el funcionario o la autoridad que tramitó irregularmente la contratación, y así se recoge en la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en la disposición adicional vigesimooctava de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 11/1999, de la Cámara de Cuentas. Y en el año 2017, según consta en la memoria del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, se modificó el sistema por el que el tribunal tiene conocimiento de los expedientes de convalidación de gasto, de forma que ya no se emiten por la Intervención General al Tribunal de Cuentas con advertencia expresa de posible infracción, sino que el tribunal es informado por la Secretaría del

Consejo de Gobierno. En este nuevo escenario, el tribunal ha conocido 192 expedientes de convalidación de gastos aprobados por el Consejo de Gobierno en el ejercicio 2020 sin que se haya considerado necesario incoar ningún expediente sancionador por convalidaciones de gastos culpables; cada uno de los expedientes de gasto ha sido objeto del correspondiente informe donde, previo estudio de toda la documentación que acompaña a la convalidación y de las consideraciones jurídicas, se dispone acerca de la procedencia o no de la iniciación de alguna actuación en el ámbito sancionador, y esto no ha ocurrido.

Yo insisto, señorías, en que, si ustedes quieren conocer algo en concreto -porque se han hecho referencias a distintas empresas-, hagan la petición correcta para que pueda venir a comparecer y a esclarecer todas las dudas la persona que sea competente en la materia, porque nosotros entendemos que, después de dos comparecencias del director general de Patrimonio y Contratación y dos de la interventora general en otra comisión, el tema de la utilización de la convalidación de gasto se ha agotado, a menos que ustedes registren correctamente la petición.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señoría, tiene que ir acabando.

La Sra. **NOVO CASTILLO**: Voy terminando. Al señor Gutiérrez quiero comentarle, a riesgo de que me vaya a llamar cachorra -cosa que hizo en el pleno pasado a una diputada del Partido Popular-, que yo no entro en el rango de edad por el que supuestamente usted llamó cachorra a la diputada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señoría...

La Sra. **NOVO CASTILLO**: Yo no se lo voy a consentir, iporque no se debe llamar de esa manera a ninguna mujer! Usted pide respeto...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señoría...

La Sra. **NOVO CASTILLO**: Sí, voy terminando. Usted pide respeto, pero nosotros también se lo pedimos a usted. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación, para responder, tiene la palabra el director general por un tiempo máximo de siete minutos.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN** (Jiménez de Cisneros Bailly-Baillièrre): Muchas gracias, señor presidente. Quiero agradecer a los grupos parlamentarios el tono y el fondo de sus intervenciones a pesar de que el objeto de la comparecencia haya sido abordado anteriormente en esta misma comisión, así como en la de Presupuestos y Hacienda, por lo que buena parte del contenido de las intervenciones puede resultar reiterativo; al menos en mi caso, les pido disculpas por ello.

A continuación voy a intentar contestar a las preguntas o intervenciones que han realizado los diferentes grupos parlamentarios en relación con el objeto y sentido de esta comparecencia.

Señorías, los expedientes objeto de convalidación del gasto son, en su mayoría, expedientes de contratación, siendo muy marginal esta omisión en otro tipo de expedientes, como podrían ser convenios y subvenciones.

En cuanto a las causas que pueden dar lugar a la omisión de la fiscalización previa, es decir, el informe de la Intervención, y, por tanto, ser susceptibles de ser objeto de convalidación del gasto, hay que diferenciar entre las que son de orden presupuestario, en las que se produce un devengo de obligaciones económicas con un tercero sin acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente. En este sentido, la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid es muy clara, tal y como recoge su artículo 54.3, donde señala que no podrá comprometerse ningún gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos en el nivel de vinculación a que se refiere en el apartado anterior, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Junto a ello, el artículo 39 de la Ley 9/2018, de Contratos del Sector Público, recoge entre las causas de nulidad del derecho administrativo la carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas sujetas a esta ley, salvo los supuestos de emergencia.

También lo es el compromiso de obligaciones económicas con terceros sin haber realizado la oportuna reserva de crédito mediante la autorización o disposición del gasto, como señala el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, casos en los cuales se aprueba el expediente administrativo sin la tramitación previa del expediente de gasto mediante el cual se procede a reservar el crédito necesario para su ejecución, pero sí existe ese crédito.

Otro tipo de causas son las de orden jurídico, donde hay dos supuestos diferentes: en uno de ellos se ha tramitado el expediente respetando y cumpliendo los trámites preceptivos del procedimiento, bien sea contractual o de otro tipo, salvo el del informe de Intervención; el otro tipo de supuesto es cuando se ha prescindido de trámites preceptivos del procedimiento, bien sea el relativo a contratación, subvenciones o convenios, y dentro de esa omisión se encuentra la ausencia del informe de la Intervención.

Una vez dicho esto, quiero detallar a sus señorías el contenido del informe que realiza la Intervención en relación con este tipo de expedientes y qué comprobaciones realiza. Así, el procedimiento de convalidación por omisión de fiscalización previa aparece recogido en el artículo 29, apartado 2, del Decreto 45/1997, donde señala que, en el ejercicio de la función interventora, al tener conocimiento de un expediente en el que observaran que se ha omitido la función fiscalizadora previa preceptiva, lo manifestarán a la autoridad que hubiera iniciado el expediente y emitirán su opinión respecto de la propuesta. Este mismo precepto establece que este informe, en el que se pone de manifiesto la omisión de la fiscalización, no tiene carácter vinculante ni implica la manifestación de

opinión en relación con el mismo, limitándose a señalar los vicios existentes en el procedimiento pero sin que implique la subsanación de los mismos ni se valore o comparta la justificación de la actuación que pueda realizar el órgano gestor. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos: las infracciones del ordenamiento jurídico que, a juicio del interventor, se hayan producido en el momento en que adoptó el acto sin fiscalización o intervención previa y las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto. Así, en el supuesto de que se acredite que por parte de un tercero se han realizado trabajos en favor de la Administración, procede asumir la obligación de hacer frente al pago del coste económico de dichas prestaciones para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración.

También el informe señala la posibilidad o conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento. Los interventores delegados darán cuenta de su informe a la Intervención General de la Comunidad de Madrid en el momento de su emisión. En su punto 3 indica que, si el titular de la consejería acordara someter el expediente a la decisión del Consejo de Gobierno, lo comunicará al consejero de Hacienda por conducto de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, con cinco días de antelación a la reunión del consejo en que se conozca el asunto. Al expediente se unirá una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime conveniente respecto del informe de la Intervención.

Y, en desarrollo del decreto citado, señorías, la circular 1/1998, de 26 de enero, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan instrucciones sobre el ejercicio de la función fiscalizadora, señala lo siguiente en su instrucción tercera, en lo relativo al contenido del informe que emita el interventor en los supuestos de omisión de la fiscalización previa: dicho informe deberá contener la identificación detallada del expediente de gasto, debiendo constar, al menos, órgano gestor, objeto del contrato, importe del mismo, naturaleza jurídica, y, si es subvención, el tipo de contrato, la imputación presupuestaria y la fecha de realización. Además deberá indicar las infracciones producidas en el momento en que se realizó la prestación, las prestaciones realizadas como consecuencia de ello, con especificación de si las mismas han quedado suficientemente acreditadas en el expediente y existe conformidad del órgano gestor con las mismas; es decir, que las prestaciones o modificaciones del contrato no se atribuyen a la voluntad del tercero contratista sino a la existencia de una orden previa de la Administración, y, si esto no se acredita, no procedería reconocer la obligación económica correspondiente.

Otro aspecto que debe incluir el informe de la Intervención es que la prestación se haya realizado a favor de la Administración y a su satisfacción, para lo que se deberán aportar las facturas emitidas por el tercero y el acta de comprobación material o certificado de conformidad de los servicios prestados expedido por la persona o autoridad que deba recibir la prestación, sea obra, suministro o servicio. Además se debe comprobar la adecuación del importe del expediente a convalidar bajo dos aspectos: la adecuación a precios de mercado del importe de las prestaciones realizadas, o, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, no cabe admitir la revisión de precios ni el reconocimiento de intereses de demora. También debe contener la posibilidad o

conveniencia de la revisión del acto, a cuyo efecto se tendrá en cuenta que, por razones de economía procesal, solo será pertinente instar tal revisión cuando sea presumible que el resultado final de la misma implique un menor gasto para la Hacienda pública.

Junto a ello, la circular 1/1997, de 26 de junio, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan instrucciones sobre la comprobación material del gasto en contratos, convenios y subvenciones, señala en su apartado 8, "Convalidación de actuaciones", que la omisión del acto fiscal relativo a la comprobación material deberá ser objeto de convalidación por omisión de fiscalización previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 45/1997. Cuando el Consejo de Gobierno deba convalidar algún expediente del gasto relativo a contrataciones, convenios o subvenciones susceptibles de comprobación material habrá de incluirse entre la documentación preceptiva, a efectos de la convalidación, un acta de comprobación material en que se describa con detalle suficiente la situación y circunstancias concurrentes en el objeto del gasto siempre que el interventor tenga elementos de juicio o documentación válida para tal comprobación; una vez convalidado el gasto no será necesario levantar acta de recepción o nueva acta de comprobación material, salvo que así se haya previsto en el acta primera. Cuando estos aspectos se hayan verificado, el interventor general firmará la comunicación al Consejo de Gobierno para que el expediente de convalidación pueda ser sometido a su consideración, y finalizará, en su caso, con el acuerdo favorable del Consejo de Gobierno para subsanar la omisión de la fiscalización previa.

Espero haber contestado en este segundo turno de intervención a la mayoría de las cuestiones planteadas por los grupos políticos aquí presentes relacionadas con el objeto de esta comparecencia. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor director general. A continuación paso a los turnos de réplica y dúplica. ¿Quieren hacer uso de su turno? (*Pausa.*) Empieza el Grupo Parlamentario Unidas Podemos por un tiempo máximo de dos minutos.

La Sra. **ALONSO ALONSO**: Muchas gracias, presidente. Lamento mucho, señora portavoz del Partido Popular, señora Novo, que le molesten nuestras preguntas y que le molesten nuestras comparecencias; pero, si a usted le parecen reiterativas las preguntas, a nosotros nos parecen reiterativas las respuestas, y hasta que no se nos aporten respuestas reales a preguntas reales seguiremos haciendo las mismas preguntas. Y tiene mucho que ver con que aquí se viene a hacer un trámite, porque no se puede uno saltar la ley, pero no a responder las preguntas, sino a leer la legislación vigente y, a poder ser, a dormirnos aquí a todos nosotros, y, si hay alguien ahí fuera viendo esta comparecencia, se estará también durmiendo convenientemente con tal de no enterarse de nada.

Lo importante es que estamos diciendo que 800 millones de euros se han convalidado en gastos en esta Comunidad de Madrid; que en un solo mes se ha convalidado en gastos el mismo presupuesto que ha convalidado la Junta de Andalucía en todo un año..., iy les estoy comparando con ustedes mismos para que no se me enfaden! ¿Cómo puede ser que este nivel de convalidación de

gasto se esté dando en esta Administración, sabiendo que es un método que, desde luego, debe ser utilizado de forma excepcional? Y, si estamos hablando de 800 millones de euros, es imposible que digamos que se ha utilizado de manera excepcional, sino que la excepcionalidad se ha convertido en norma en esta Comunidad de Madrid a la hora de sortear y bordear la Ley de Contratos del Sector Público, ¡y ustedes lo saben!, y por eso les molesta que traigamos preguntas.

Otra cuestión que también les debe molestar bastante es que pidamos comparencias. ¿Por qué les molesta? Porque, a través de su mayoría en la Mesa de la Asamblea de Madrid, laminan cada una de nuestras iniciativas a la hora de traer comparencias, a la hora de traer preguntas, a la hora de llevar preguntas escritas y a la hora de activar comisiones de investigación. Ya que nos pasan el rodillo constantemente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría.

La Sra. **ALONSO ALONSO**: ..., ¡no se enfaden tanto porque traigamos las mismas preguntas!, enfádense porque nos den las mismas respuestas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación tiene la palabra, si quiere hacer uso de su tiempo, la señora Cuartero por un tiempo máximo de dos minutos.

La Sra. **CUARTERO LORENZO**: Muchas gracias, presidente. Creo que este tema de la convalidación de gasto es un tema que hay que empezar a tomarse muy en serio. Todo lo que usted ha hecho es una exposición, pero en ningún caso nos ha dado una valoración, ni siquiera una información acerca de si realmente ustedes están o no están vigilando la utilización del procedimiento de convalidación de gasto. Cuando nosotros, en otras comparencias, efectivamente, hemos hablado de cuáles son los requisitos que ustedes consideran para utilizar el procedimiento de convalidación del gasto, yo le voy a ilustrar cuáles pueden ser: pues, mire, se utilizará el procedimiento de convalidación del gasto siempre y cuando haya que aumentar el plazo de ejecución de un contrato porque la licitación prevista para continuar con el servicio haya quedado desierta y no haya sido posible tramitar un nuevo expediente en tiempo y forma; ¡es un requisito!, no indiscriminadamente y sin que aparezca en los informes. Ha venido también aquí la interventora y le he dicho lo mismo que a usted, es decir, primero, ¿cuáles son los requisitos que ustedes consideran?; después, juicio de la interventora, y, después, actuación por su parte acerca de esta utilización reiterada del procedimiento de convalidación del gasto sin que usted esté haciendo ningún tipo de vigilancia sobre él, como nos ha dicho.

Usted no nos ha dado ningún dato de en cuántos contratos se ha recurrido a la convalidación del gasto; usted no nos ha dado ninguna cifra de cuántos han revisado ustedes, de cuáles son las causas por las que se está recurriendo, si consideran que son evitables o no evitables... Yo le digo que ustedes lo que están haciendo es adjudicar nuevos contratos a las empresas que ya han prestado ese contrato para la Administración, porque les resulta cómodo, porque no han sido capaces de actuar con diligencia, o espero que no por ningún otro motivo que no debemos verbalizar en esta comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señoría.

La Sra. **CUARTERO LORENZO**: Yo le animo a que haga usted un estudio de todos los expedientes cuya ejecución se ha alargado por procedimiento de convalidación del gasto y que la próxima vez que le llamemos a comparecer nos dé datos reales de los expedientes en los que se está produciendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación tiene la palabra el señor Rico por un tiempo máximo de dos minutos.

El Sr. **RICO GARCÍA-HIERRO**: Gracias, presidente. Gracias, señor director general, nuevamente. Antes le he comentado que la fórmula de la convalidación de gasto pudiera ser una fórmula que parecería que pudiera facilitar la acumulación de prórrogas difícilmente justificable, y, respecto a ello, unas preguntas: agotada la prórroga, el interventor autoriza el gasto, es decir, permite el gasto sin haber licitado el nuevo pliego. ¿Por qué digo esto? Le voy a poner un ejemplo: la prórroga del contrato de servicio de limpieza integral de los centros de Atención Especializada adscritos al Servicio Madrileño de Salud, si mal no recuerdo, terminó en septiembre, y continúa. Le pongo un ejemplo, por lo tanto, de la trascendencia de lo que estamos hablando.

Insistir también en el abuso de las convalidaciones y en que esto ayuda muy poco a la ya muy lesionada reputación de la contratación pública madrileña.

Y termino recordando que la ley de transparencia tipifica como infracción la omisión del trámite de la Intervención. Nada más y muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación tiene la palabra el señor Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Más Madrid, por un tiempo máximo de dos minutos.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Muchas gracias, señor presidente. Señor director general, usted ha confesado, por omisión, que no está haciendo nada más que leer la legislación y la normativa; usted no contesta a las preguntas!; usted está escurriendo el bulto de sus responsabilidades, ique están muy bien retribuidas por todos los madrileños!

Usted ha visto pasar más de 415.888.000 euros pagados a dedo, sin informe previo de la Intervención -774 millones en 2021 y 85 millones, como le he dicho, en 2022, en la actualidad-, sin que usted haya hecho ninguna recomendación, ninguna circular, ningún expediente informativo específico sobre esa tipología, sobre la que, en una descripción académica, ha dicho usted: "pueden ser de muchas cosas" -bueno, sí, ha hecho usted un relato de las tipologías de circunstancias, aparte de la omisión-, y nosotros estamos preocupados por el perjuicio que se produce a la Hacienda pública -potencial y presunto perjuicio- y, sobre todo, a terceras empresas, ievidentemente!, porque se puede estar prorrogando a dedo contratos en menoscabo del derecho de terceras empresas que no están dentro de la red clientelar del Partido Popular y, por lo tanto, los perjuicios son para la Hacienda

pública madrileña, puesto que no hay legalidad garantizada en la continuidad de contratos, y también para empresas que tienen derecho a concurrir a la provisión de esto.

En definitiva, usted escurre el bulto, como director general muy bien retribuido, diciendo que pidamos cuentas a los responsables de contratación de cada consejería. ¡Esto es lo que nos está diciendo usted! Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación tiene la palabra la señora Novo por un tiempo máximo de dos minutos.

La Sra. **NOVO CASTILLO**: Muchas gracias, presidente. Está visto que les da igual a ustedes que comparezca quien comparezca porque van a decir lo mismo, ¡y ya estamos en bucle!; esto es como vivir el día de la marmota, y vivimos lo mismo cada vez: ustedes preguntan lo mismo y el compareciente también, obviamente, contesta lo mismo.

Yo quería comentar al señor Gutiérrez, de Más Madrid, que es usted tan coloquial y utiliza esas frases como "escurrir el bulto"... que llega a tener mal gusto, ¡iraya en el mal gusto! Usted dice lo mismo en todas las comisiones; comisión tras comisión, usted interrumpe, usted hace gestos, ¡pero dice lo mismo!

De todas formas, yo pienso que venir aquí a dar lecciones de transparencia... ¡ninguna!; ha elegido usted un mal día para venir a dar esas lecciones, teniendo en cuenta que sus antiguos compañeros de partido, los carmenistas, han presentado una denuncia en la Fiscalía del Tribunal de Cuentas por supuesta financiación ilegal, y, además, se cuestiona si en la constitución de Más País hubo falsedad documental en una asamblea que nunca existió; ¡a lo mejor estamos ante un partido fake!

A Unidas Podemos y también a Más Madrid -porque tanto monta, monta tanto- quería comentarles que se les ha olvidado que la reina de las convalidaciones es Manuela Carmena, porque con ella se adjudicaron obras y servicios de manera discrecional a través de las convalidaciones de gasto, sin concurso público, aumentando el uso de estas adjudicaciones en un 115 por ciento, y, además, crearon esas instituciones populares de resistencia, como desveló Íñigo Errejón, para refugiarse, como decía él, cuando gobernarán los adversarios; esto se hizo con asociaciones y con personas afines a Podemos, a través de las que contrataron a más de 600 personas, firmaron contratos públicos y entregaron subvenciones por más de 20 millones de euros. Por tanto... (*Rumores.*) Estoy en mi turno de palabra, y quiero insistirles en que, si quieren saber de algo concreto, registren las iniciativas de una manera correcta, pidiendo en concreto aquello que quieren conocer. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Novo. A continuación interviene en dúplica y para cerrar el debate el director general de Patrimonio y Contratación por un tiempo máximo de cinco minutos.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN** (Jiménez de Cisneros Bailly-Baillièrre): Muchas gracias, señor presidente. Han planteado algunas de sus señorías varias preguntas sobre expedientes concretos de convalidación cuya situación desconozco y de los cuales entiendo que tienen potestad para solicitar que les informen sus responsables en el seno de esta comisión o en otra que consideren oportuna, dentro del legítimo desarrollo de su función parlamentaria, como ya les señalé en mi anterior comparecencia sobre este mismo asunto: expedientes concretos, responsables de esa gestión. Y, como ustedes saben, señorías, no me corresponde ni a mí ni a mi dirección fijar los criterios para la convalidación del gasto; está claramente reflejado en la normativa que yo les he vuelto a repetir, que esa no es mi competencia.

Decía el señor Gutiérrez Benito: "pasan por delante de usted..." Por delante de mí no pasa ninguno de esos expedientes, y creo que va siendo hora, señor Gutiérrez Benito, de que usted sepa qué es lo que pasa y lo que no pasa por delante de según quién, porque si no uno corre el riesgo de incurrir en desafueros, faltas de la mínima cortesía parlamentaria y de la más mínima higiene intelectual. (*Rumores*).

En cuanto a si hay responsables en los órganos de contratación que, por pereza, vagancia o falta de competencia, haya acabado alguno de sus expedientes en situación de convalidación, si ustedes creen que eso es así, como se ha dicho aquí, pregúntenles a ellos; díganles a la cara si consideran que son vagos, si son incompetentes o si tienen falta de celo. A mí me parece que presuponer eso de cientos de personas, que intentarán hacer lo mejor posible el trabajo que tengan en cada una de sus consejerías, con la carga de trabajo que tengan, es mucho presuponer, y yo presupongo lo contrario: que lo intentan hacer lo mejor posible. No les achaco ningún vicio ni falta de diligencia, ni pereza, ni maldad, ni ganas de hacer cosas que bordeen o no bordeen la normativa, como se ha dicho en otros comentarios velados que se han hecho aquí.

Ha dicho la señora de Unidas Podemos que esto permite que se salte el procedimiento de contratación. ¡Es falso!, ¡es absolutamente falso! Yo les he explicado cuál es el procedimiento, y en ese procedimiento lo que dicen es que puede haber omisión o del informe fiscal o de otra serie de cuestiones, pero procedimiento hay. Si hay omisión del procedimiento, será nulo, no será anulable, ¿vale? Si ustedes hubieran escuchado parte de mis intervenciones, habrían tal vez podido apreciar la diferencia entre un concepto y otro, y lo que permite la convalidación es subsanar en una parte del procedimiento algo que es anulable, no que sea nulo de pleno derecho, ¿vale, señora Alonso? Yo creo que, aparte de repetir los mismos argumentos, las mismas cifras que vienen publicadas en el mismo recorte de prensa que usted utilizó hace dos meses, cuando yo vine aquí a contar esto mismo, sería muy pertinente y sería muy de agradecer.

¿Contratos a dedo? Pues, si ustedes consideran que ha habido contratos a dedo en algún caso o que se está bordeando lo que sea, que se ha cometido cualquier tipo de irregularidad, tienen ustedes todo el derecho del mundo a ir donde consideren oportuno a pedir las responsabilidades, bien sea al ámbito judicial, bien a pedir explicaciones en esta casa, donde ustedes, ¡ustedes!, ¡cada uno de los partidos!, representan a todos los madrileños, ¡representan a todos los madrileños!

Mi obligación al venir aquí es la de informar, que es lo que he hecho; no es valorar, no es dar mi opinión personal, es informar. Les he informado -creo con exhaustividad, detenimiento, detalle, si quieren hasta el aburrimiento, pero les he dado la documentación, las referencias legales para que esa información la tengan ustedes y esté a disposición de todos los ciudadanos que estén escuchando esta comparecencia hoy o en el futuro; creo que no se puede ser más transparente en ese sentido.

Y el portavoz del Grupo Socialista hacía unos comentarios sobre la ley de transparencia. Efectivamente, viene tipificado dentro de la ley de transparencia y también viene cómo hay que hacerlo. Se lo ha explicado la portavoz del Grupo Popular: está el Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid; es el órgano que debería instruir esos casos si detecta o considera, en su opinión o en su valoración, que ha habido algún tipo de irregularidad o que se ha podido incurrir en algún tipo de falta que derive en responsabilidad por parte del funcionario, del alto cargo o del que, al final, sea responsable de aquello que no se haya hecho bien. Creo que se ha explicado hasta la extenuación cuál es el procedimiento; que este procedimiento acaba con la aprobación, en su caso, pero no siempre, del Consejo de Gobierno, que lo que hace es validar la omisión del informe fiscal.

Creo que en mis dos intervenciones anteriores, igual que la interventora general de la Comunidad de Madrid en sus dos comparecencias anteriores, y en la que yo realicé en el mes de marzo, hemos dado cumplida cuenta de cuál es el procedimiento, para qué se utiliza, y que el catálogo de posibles vicios o irregularidades que hay es también bastante amplio y que puede ir desde un procedimiento que haya quedado desierto hasta otras muchas cuestiones, como omisión, por equivocación, del informe fiscal y, si quieren, hasta la posible o presunta comisión de algún tipo de irregularidad de otro tipo; para eso tienen ustedes, o el Tribunal Administrativo de Contratación, los expedientes a su disposición, para que los vean, los comprueben y pidan que comparezcan y den explicaciones quienes ustedes consideren. Nada más. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor director general. Pasamos al octavo y último punto del orden del día.

— RUEGOS Y PREGUNTAS. —

(Pausa.) ¿No hay nada? Pues damos por finalizada la comisión. Hasta luego, buenas tardes.

(Se levanta la sesión a las 12 horas y 59 minutos).

SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 - 28018-Madrid

Web: www.asambleamadrid.es

e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es



Depósito legal: M. 19.464-1983 - ISSN 1131-7051

Asamblea de Madrid